

# DECRETO # 264

**LA HONORABLE SEXAGÉSIMA CUARTA  
LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO  
DE ZACATECAS, EN NOMBRE DEL PUEBLO,  
DECRETA**



## **RESULTANDOS:**


**PRIMERO.** En sesión del Pleno del día 1 de diciembre de 2022, el Licenciado David Monreal Ávila, Gobernador del Estado de Zacatecas, sometió a la consideración de esta Soberanía Popular la iniciativa de Ley de Ingresos del Estado de Zacatecas para el Ejercicio Fiscal 2023.

**SEGUNDO.** Por acuerdo de la Presidencia de la Mesa Directiva, mediante memorándum de la misma fecha, la iniciativa fue turnada a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, para su análisis y la emisión del dictamen correspondiente.

**TERCERO.** El Gobernador del Estado justificó su iniciativa, bajo la siguiente:

## **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

Con apego al marco jurídico vigente y en estricto cumplimiento a lo establecido en el artículo 82 fracción IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, se presenta ante esa H. Legislatura del Estado, la presente Iniciativa de Ley de Ingresos del Estado de Zacatecas para el ejercicio fiscal 2023, lo que se realiza además, de conformidad con los requisitos establecidos en el artículo 11 apartado A de la Ley de Austeridad, Disciplina y Responsabilidad Financiera del Estado de Zacatecas y sus Municipios.



Vivimos ante los retos y complejidades que el contexto global nos ha planteado con repercusiones acentuadas derivadas de una pandemia producto del virus SARS-CoV-2, incipiente en diciembre de 2019, agravándose en los años 2020 y 2021, y en este ejercicio 2022 aunque controlada, sigue persistiendo su amenaza, aunado a este crítico escenario de contingencia sanitaria, surge un conflicto bélico en la región de Europa del Este entre los países de Rusia y Ucrania, lo que genera una tensión de escala mundial, que trae como consecuencia el endurecimiento de las condiciones comerciales, financieras y monetarias.

Según los pronósticos, el crecimiento económico mundial se desacelerará a ritmos que van de un 6.0% en 2021 a 3.2% en 2022 y 2.7% en 2023<sup>1</sup>; en consecuencia, la inflación internacional registra su nivel más alto en varios decenios, pese a la intervención de muchos bancos centrales, incluyendo el Banco de México que incrementaron sus tasas de interés con el objetivo de generar una política monetaria restrictiva. En este sentido, se pronostica que la inflación mundial aumente de 4.7% que se tuvo en 2021 a 8.8% en 2022, para luego descender a 6.5% en 2023 y 4.1% para el año 2024<sup>2</sup>.

México, a pesar de estos desafíos globales sin precedentes, es reconocido por su estabilidad económica, finanzas públicas sanas y deuda moderada, destacando este resultado nacional como un fruto de la aplicación de una política pública con visión social, limitando la concentración de la riqueza y mejorando con

<sup>1</sup> Crecimiento Económico. Fondo Monetario Internacional - FMI  
(<https://www.imf.org/es/Blogs/Articles/2022/10/11/policymakers-need-steady-hand-as-storm-clouds-gather-over-global-economy>)

<sup>2</sup> Inflación en Incertidumbre. Fondo Monetario Internacional - FMI  
(<https://www.imf.org/es/Publications/WEO/Issues/2022/10/11/world-economic-outlook-october-2022>)

ello la calidad de vida, principalmente de los grupos con bajos ingresos.

En contraste con el debilitamiento de la economía mundial, la actividad económica en nuestro país durante el presente año se vio fortalecida, sostenida por la demanda interna, la generación de empleos, la mejora del salario, la demanda de servicios y la llegada de remesas, principalmente. Baste citar que, entre otros, se encuentra el sector manufacturero que apuntala la recuperación, a través de las exportaciones a lo que se suman, la implementación de distintas políticas que permiten el sostenimiento y el dinamismo del mercado interno.



Con base en lo anterior, se puede sostener que, a diferencia de otras economías de primer mundo, la economía mexicana tuvo en su primer y segundo trimestre del presente ejercicio fiscal, avances positivos en términos reales, factores determinantes que plantean Finanzas Públicas reservadas para el ejercicio 2023.

De acuerdo con los Criterios Generales de Política Económica 2023 (CGPE), la proyección del Producto Interno Bruto (PIB) puntual de las Finanzas Públicas para el ejercicio fiscal 2023, es por el orden de un 3.0%. De la misma manera, se prevé que el precio promedio del petróleo se establezca en 68.7 dólares por barril, con una producción de 1,872 miles barriles diarios e igualmente, se contempla un escenario menor de inflación en un 3.2% (Diciembre/diciembre); por lo que, con las acciones del Banco de México, se estima una tasa de interés promedio en un 8.9%; en tanto que el tipo de cambio promedio del dólar se estima en 20.4 (pesos por dólar).

El segundo año de la administración 2021 - 2027, consolida el proyecto de una nueva era para Zacatecas ya que no se ha contratado deuda de corto plazo, no se ha solicitado adelantos de participaciones, al tiempo que hemos efectuado la aplicación estricta de la austeridad y disciplina financiera que nos mandata la legislación de la materia, lo que se traduce en resultados inmediatos que reflejan un total equilibrio presupuestario y fiscal, con estas acciones sentamos bases firmes para atender de conformidad con el *Plan Estatal de Desarrollo 2022 - 2027 del Estado de Zacatecas*, el importante principio rector número 2 "*Bienestar para todos*", que en conjunto con los otros dos principios de igual importancia, se enmarcan las tres funciones

sustantivas del Estado: *gobierno, desarrollo social y desarrollo económico.*

A la par de lo anterior, también se integran tres ejes transversales: *derechos humanos, igualdad de género y, por último, Anticorrupción y Cero impunidad*, cabe aquí mencionar que cada uno de estos ejes transversales del Plan Estatal de Desarrollo para el Estado de Zacatecas 2022 – 2027 tienen como fin propiciar que las políticas públicas y estrategias tengan una base sólida perdurable, y que en el caso del principio rector número 2 estas políticas públicas se traducen en: *“Educación para una Sociedad Igualitaria y con Identidad, Salud para el Bienestar, Infraestructura Básica para Combatir el Rezago Social, Desarrollo Urbano y Vivienda para la Integración Social, Deporte para Todos, Desarrollo Cultural para la Convivencia Social, Integración de la Comunidad Migrante, Sostenibilidad del Agua y Medio Ambiente, Atención a Grupos Vulnerables, y Mujeres Zacatecas Transformando la Historia”*; mismas que coincide con la visión social de la política económica a nivel nacional; este énfasis no deja de lado las acciones para los otros dos ejes rectores.



La Nueva Gobernanza considera esencial un esfuerzo que se centre en el mejoramiento económico de la población, en su formación académica, en su desarrollo cultural, en lograr mayor esperanza de vida, contar con calidad en sus servicios de salud, así como garantizar el sano esparcimiento y la buena actividad física; de la misma manera, busca lograr una conciencia social dentro de la entidad por el respeto irrestricto a los derechos humanos y la inclusión en el pleno goce de sus derechos de los grupos en situación de vulnerabilidad, para ello es necesario el garantizar durante cada ejercicio de la presente Administración, la capacidad de gestión de recursos financieros, no solo propios sino también de aquellos provenientes de la federación, aplicando un cuidado disciplinado, responsable y transparente.

A continuación, se presentan los apartados con la información que sustentan el pronóstico de ingresos y la política fiscal que se espera prevalezca en el Ejercicio Fiscal 2023, de acuerdo con lo siguiente:

## **I. CRITERIOS GENERALES DE POLÍTICA ECONÓMICA (CGPE)**

## **A. ENTORNO ECONÓMICO INTERNACIONAL**

El ambiente que se respira en Occidente y que ha permeado en la información sobre la “perspectiva de la economía mundial”, misma que a futuro y en al menos a mediano plazo, muestra un panorama que en suma es de preocupación, pues ante una titubeante recuperación en 2021, le ha seguido en el transcurso de 2022 una evolución económica cada vez más complicada si se considera que en el segundo trimestre de este año, se materializaron los riesgos, entre los que se destacan, el conflicto Rusia-Ucrania que tiene efectos globales que traspasan sus fronteras, entre otros, el endurecimiento de condiciones financieras en la región, presiones inflacionarias más agudas que repercuten en la mayoría de las naciones del orbe; en consecuencia, no se prevé un repunte en el crecimiento económico para el año 2023, deteriorándose la situación con crecientes tensiones geopolíticas, en el que se vislumbra un prolongado periodo de estanflación y tensión financiera entre otros riesgos negativos extremos, muchos de los cuales están interconectados, y con la probabilidad de estar frente a una gran conmoción geopolítica.

Provocando una contracción del producto mundial bruto, ocasionada por una desaceleración más grave en relación con lo estimado en China, cuyo origen fueron los ya conocidos brotes de Covid-19 y los confinamientos; esta desaceleración también se ha presentado en Rusia aunque en menor medida, así mismo el gasto de los hogares en Estados Unidos no alcanzó las expectativas, a lo que se suma una inflación que ha rebasado lo previsto en el mundo, sobre todo en Estados Unidos y en las principales economías Europeas.

En su informe de “Perspectivas de la Economía Mundial” al mes de octubre de 2022 el Fondo Monetario Internacional (FMI), así como del Banco Mundial (BM) proyectan al cierre de este año un PIB de 3.2% y para el próximo Ejercicio 2023 un 2.7 %.





Fuente: Informes de Perspectivas de la Economía Mundial - FMI, Octubre 2022  
<https://www.imf.org/es/Publications/WEO/Issues/2022/10/11/world-economic-outlook-october-2022>

**a. Economías avanzadas:**

Estados Unidos, en el primer semestre de 2022, registró en su PIB un crecimiento negativo en el rango de dos trimestres consecutivos (0.4 y 0.1 % a tasa trimestral), lo que trajo consigo una mayor incertidumbre en la actividad económica. Adicionalmente, una preocupación sobre una recesión técnica, los indicadores de confianza del consumidor, así como el índice de compras en el sector de servicios y ventas al menudeo, mostraron resultados desfavorables, los que comparados con otros indicadores de periodicidad frecuente presentaron un alza, lo que sugiere no solo una desaceleración económica, sino una progresiva y cada vez con más proximidad a una posible recesión económica en el transcurso del ejercicio de 2023.

En Europa, se presentó también una profunda desaceleración de la actividad económica en el primer semestre de 2022, la cual en el transcurso de la segunda mitad de este mismo año se ha agudizado; efecto provocado a consecuencia del conflicto en la región del Este de Europa entre Ucrania y Rusia, donde la crisis energética también provocada por la guerra seguirá causando graves estragos y reducirá el crecimiento a 0.5% en el ejercicio 2023; se puede sostener que la recuperación en la región se muestra vacilante.



LEGISLATURA  
 DEL ESTADO

Se pronostica que el crecimiento en las economías avanzadas disminuya del 5.2 % en 2021 al 2.4 % en 2022 y 1.1 en 2023<sup>3</sup>, ante este escenario se afirma que —Estados Unidos, China y la zona del euro—, las tres principales economías, continuarán estancadas.

**b. Economías de mercados emergentes y en desarrollo:**

Los Mercados Emergentes y Economías en Desarrollo (MEED), tienen también una desaceleración considerable, pues se prevé que el crecimiento para estas se reduzca del 6.6 % que se tuvo en 2021, al 3.7 % en 2022 y que permanezca en 3.7% en 2023<sup>4</sup>.

Esta perspectiva obedece principalmente a la desaceleración de la economía de China a la baja en un 1.2 puntos porcentuales, estimando un cierre para el presente año 2022 de su PIB en un 3.2%, esta cifra es la más baja en más de cuatro décadas (sin incluir la crisis inicial del COVID-19 en 2020), el pronóstico de crecimiento para el próximo año de solo un 4.4% es debido al debilitamiento del sector inmobiliario y a los confinamientos continuados que no cesan en aquella región.

La India presenta una moderación de su crecimiento a la baja, en un 0.8 puntos porcentuales, estimando un cierre en 2022 de su PIB en un 6.8%.

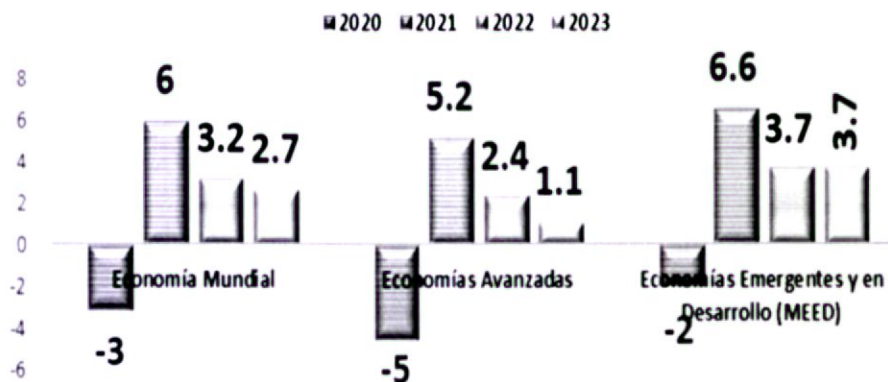
En otros lugares, las revisiones de crecimiento en el escenario base han sido en su mayoría al alza.



<sup>3</sup> Informes de Perspectivas de la Economía Mundial – FMI, Octubre 2022 (<https://www.imf.org/es/Publications/WEO/Issues/2022/10/11/world-economic-outlook-october-2022>)

<sup>4</sup> Informes de Perspectivas de la Economía Mundial – FMI, Octubre 2022 (<https://www.imf.org/es/Publications/WEO/Issues/2022/10/11/world-economic-outlook-october-2022>)

**PROYECCIONES DE CRECIMIENTO  
FONDO MONETARIO INTERNACIONAL**



Fuente: FMI, Informes de Perspectivas de la Economía Mundial, octubre 2022.

América Latina y el Caribe muestran una tendencia al alza de 0.5 puntos porcentuales en 2022, gracias a una recuperación más vigorosa en las principales economías como son: Brasil, México, Colombia y Chile.

**B. ECONOMÍA NACIONAL**

En México, durante el primer semestre del presente ejercicio fiscal 2022, la fortaleza del mercado interno ha sido factor determinante en el entorno de la actividad económica aumentando un 1.8% respecto del semestre previo, lo que, en una línea histórica, une ya a tres trimestres consecutivos con expansión, detonados por un dinamismo en el empleo, el turismo, la inversión fija bruta y el consumo privado.

En este contexto de acuerdo con las estimaciones que prevé el Fondo Monetario Internacional (FMI), el ejercicio fiscal 2022 tendrá un cierre de 2.1% y para 2023 se estima que su PIB sea de 1.2 %.

**a. Producto Interno Bruto (PIB)**

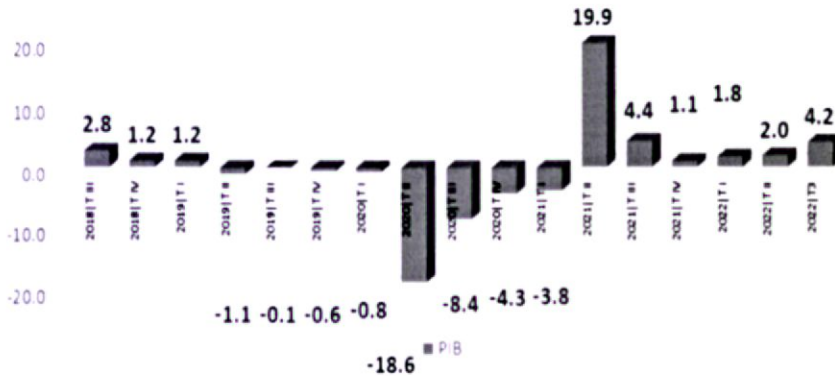
La evolución de la economía mexicana que nos presenta el PIB en su variación porcentual anual, de acuerdo con la Estimación Oportuna del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), ha sido positiva durante el ejercicio 2022, misma que ha mostrado un crecimiento con cifras originales a precio de mercado en el primer trimestre en un 1.8%, en el segundo





trimestre de 2.0% y en el tercer trimestre en un 4.2%, respectivamente.

**Producto Interno Bruto, 2018 - 2022 | III Trimestre 2022**  
(Variación porcentual anual | Serie Original)



Fuente: INEGI Sistema de Cuentas Nacionales de México. Estimación Oportuna del PIB Trimestral. (<https://www.inegi.org.mx/temas/pib/>)

Respecto de los grupos de actividades económicas, con cifras originales y de variación porcentual interanual, se encuentra el sector que ha tenido una mejor recuperación al tercer trimestre de 2022, que es el que se registra para las Actividades Terciarias con una variación de 4.3%, en tanto que para las Actividades Primarias su variación se registra en un 3.8% y en el sector de las Actividades Secundarias, la variación se registra en un 3.8%.

DENOMINACIÓN	2022
	III Trimestre
<b>Producto Interno Bruto, a precio de mercado</b>	<b>4.2</b>
Actividades Primarias	3.8
Actividades Secundarias	3.8
Actividades Terciarias	4.3

Fuente: INEGI Sistema de Cuentas Nacionales de México. PIB Trimestral por Actividad Económica. (<https://www.inegi.org.mx/temas/pib/>)

## b. Inflación

Aunado a la complejidad del contexto Internacional, los efectos inflacionarios también han repercutido a nivel nacional, ya que, al mes de octubre del año 2022<sup>5</sup>, la tasa de inflación interanual en México se ubicó en 8.41%, cifra anual que ha sido la más alta en el mismo periodo mensual respecto de los últimos diez años.

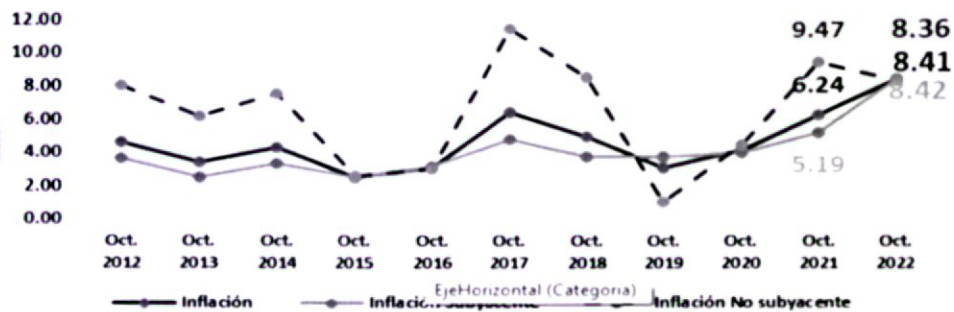
<sup>5</sup> INEGI. Índices de precios. (<https://www.inegi.org.mx/temas/inpc/>)



En cuanto a los índices subyacente y no subyacente se ubican en un 8.41 y 8.42%, respectivamente.

En el mismo periodo del año anterior, el INPC incrementó 6.2% y sus índices componentes, 5.19 y 9.47%, en ese orden<sup>6</sup>.

### ÍNDICE NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR Y SUS COMPONENTES (Variación porcentual anual)



Fuente: Elaborado por la Secretaría de Finanzas con datos del INEGI Banco de Información Económica (BIE).  
(<http://en.www.inegi.org.mx/app/indicadores/31m=9>)



<sup>6</sup> INEGI. Comunicado de Prensa Núm. 653/22 9 de noviembre de 2022.

### c. Tipo de Cambio

En cuanto a la política cambiaria, en el periodo de enero a octubre del año 2022, el tipo de cambio ha sostenido un promedio en una equivalencia de 20.23 pesos mexicanos por dólar, en comparación con el mismo periodo del año 2021 el peso mexicano se ha fortalecido en razón de 1 peso con 51 centavos por dólar, lo que representa un crecimiento de 6.96%.

En la última quincena de octubre de 2022, el peso mexicano mantuvo un promedio de 19.91 pesos por dólar, por debajo de lo observado en los meses previos del presente año. Y también una cifra inferior al tipo de cambio estimado para el cierre en este año 2022, previsto en los CGPE en 20.4 pesos mexicanos por dólar.

Este indicador mantiene una sostenibilidad consistente, aunque, cabe destacar que no se descartan nuevos episodios de incertidumbre geopolítica que pudieran en su momento afectar y posicionar al peso mexicano en una situación de volatilidad cambiaria, aunque no preocupante, pero si observable para la aplicación de estrategias en el mercado cambiario por el Banco de México.



Tipo de Cambio Publicación DOF 2018 - 2022 / octubre



Fuente: Elaborado por la Secretaría de Finanzas, Gobierno del Estado de Zacatecas, con información del Banco de México. (<https://www.banxico.org.mx/SieInternet/>)

### d. Remesas Nacionales<sup>7</sup>

<sup>7</sup> Las cifras de remesas tienen el carácter de preliminar y están sujetas a revisiones posteriores.

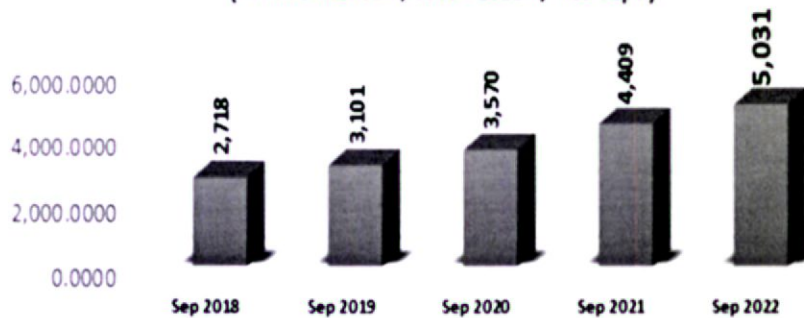
El Banco de México registra en el tema de Remesas Nacionales una tasa de incremento anual del 15.03% de ingresos acumulados en el periodo enero - septiembre de 2022 por la cantidad de 42,964.81 millones de dólares (mdd), en comparación con el mismo periodo del año 2021, de la misma manera se aprecia que para el mes de septiembre de 2022 con respecto del año 2021 existe un crecimiento mensual de un 14.10%, el equivalente a 621.88 mdd.

El promedio mensual en el periodo de enero-septiembre de 2022 es de 4,773.87 mdd; cabe mencionar que en el mes de septiembre con respecto a agosto de 2022 se contrajo el envío de remesas a México en un porcentaje de -1.77%, lo que se traduce en un equivalente de -90.7 mdd.



### Remesas Nacionales

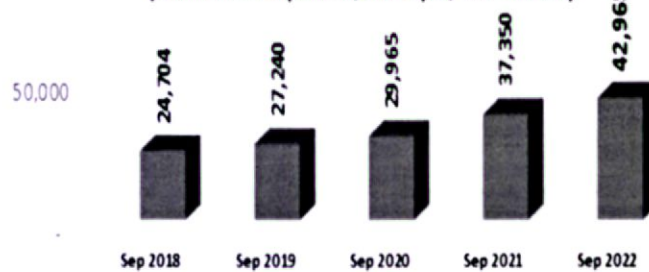
(Periodo Mensual, 2018 - 2022 P/Mes Sept.)



Fuente: Elaborado por la Secretaría de Finanzas, Gobierno del Estado de Zacatecas, con información del Banco de México. (<https://www.banxico.org.mx/SieInternet/>)

### Remesas Nacionales

(Acumulado del periodo, Ene-Sept. / 2018 al 2022)



Fuente: Elaborado por la Secretaría de Finanzas, Gobierno del Estado de Zacatecas, con información del Banco de México. (<https://www.banxico.org.mx/SieInternet/>)

A pesar de la contracción en el mes de septiembre de 2022, los CGPE-2023 prevén que, al cierre de 2022, el indicador de las Remesas Nacionales continúe con tendencia en niveles que superen el monto registrado en 2021.

### e. Plataforma de producción de petróleo

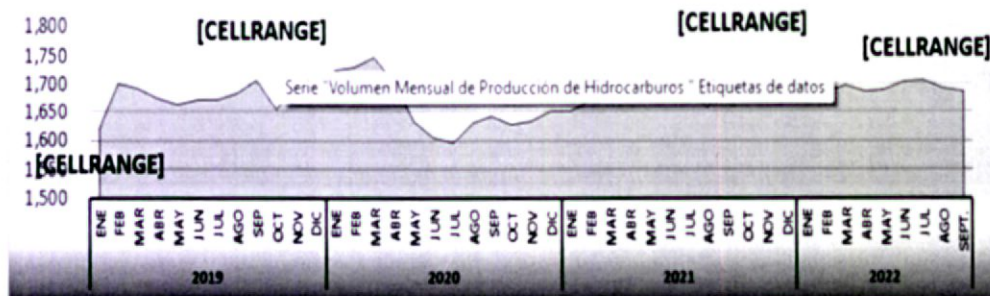
Respecto a los Hidrocarburos Líquidos, las estadísticas petroleras registran en el mes de septiembre de 2022 un volumen promedio de producción en 1,685 mbd (miles de barriles diarios), esto representa un -1.40% menor en comparación a cifras anuales. Cabe señalar que el promedio del periodo de enero – septiembre de 2022 es de 1,694 mbd, cifra menor en comparación con los CGPE-2023 para el cierre del presente ejercicio fiscal 2022, en el cual se estima una producción de 1,835 mbd; el pronóstico para el ejercicio 2023 de la plataforma se estima en 1,872 mbd.



### Volumen Mensual de Producción de Hidrocarburos

(septiembre / 2022)

(Miles de barriles por día)



Fuente: Petróleos Mexicanos. Indicadores petroleros.

### f. Precio del petróleo

Se observa en los precios de la Mezcla Mexicana de Exportación (MME) una fluctuación inusual provocada en primer lugar con una desaceleración en el periodo de la pandemia y en seguida con una tendencia al alza por la tensión del conflicto bélico aún vigente entre Rusia y Ucrania.

El precio promedio de la mezcla mexicana de exportación al mes de octubre de 2022 fue de 81.22 dólares por barril (dpb). En su comparación anual, el crecimiento fue de 6.17% con respecto al mismo periodo de 2021.

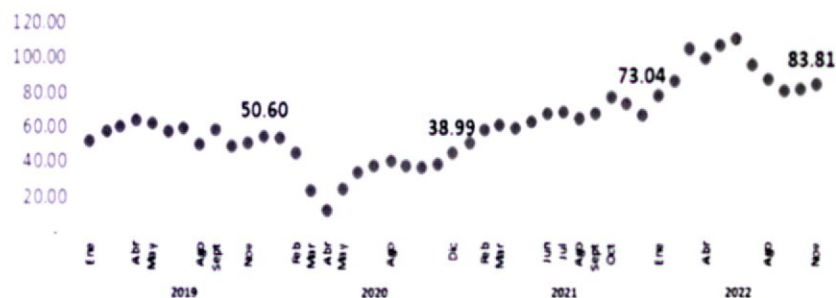
De acuerdo con los CGPE-2023, para el cierre del año, se estima un precio de referencia de la Mezcla Mexicana de 93.6 dpb, consistente con los precios del mercado. El precio máximo de referencia resultante para 2023 se estima será de 68.7 dpb.



### Promedio Mensual Mezcla Mexicana

octubre / 2022

(Dólares por Barril)



Fuente: Petróleos Mexicanos. Indicadores petroleros.

### g. Balanza Comercial<sup>8</sup>

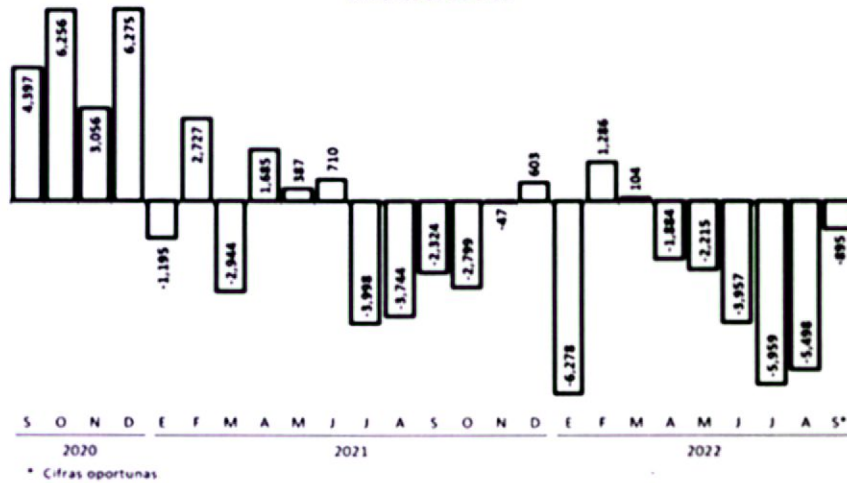
Al mes de septiembre de 2022, el valor de las exportaciones totales registró un monto de 52 mil 338.0 millones de dólares (mdd), lo que significó un incremento de 25.4% con respecto al 2021.

Las importaciones de mercancías registraron un monto de 53 mil 233.4 mdd, lo que implicó un crecimiento de 20.8% anual.

La balanza comercial registró un déficit de 895.4 mdd. Así, en los nueve meses transcurridos del año, se ha acumulado un déficit por 25 mil 297.1 mdd.

<sup>8</sup> Fuente: INEGI, Comunicado de Prensa Núm. 602/22; 27 de octubre de 2022.

**Saldo de la Balanza Comercial de Mercancías de México**  
Millones de dólares



### h. Indicador Global de la Actividad Económica (IGAE)

Al mes de agosto de 2022, el Indicador de la Actividad Económica (IGAE) publicado el pasado 25 de octubre registra un incremento del 1% respecto a julio de 2022 en términos reales con cifras desestacionalizadas.

Este indicador, muestra su crecimiento anual en términos reales es de 4.7 %, por componentes del IGAE, las actividades Secundarias no presentaron cambios, las Terciarias aumentaron en 1.2% y 3.6% las Primarias por su orden.

### INDICADOR GLOBAL DE LA ACTIVIDAD ECONÓMICA Series desestacionalizadas

Variación porcentual respecto al mismo mes del año anterior

Denominación	2022
	AGO
<b>Indicador Global de la Actividad Económica</b>	<b>4.7</b>
<b>Actividades Primarias</b>	<b>4.3</b>
<b>Actividades Secundarias</b>	<b>3.0</b>
<b>Actividades Terciarias</b>	<b>5.4</b>

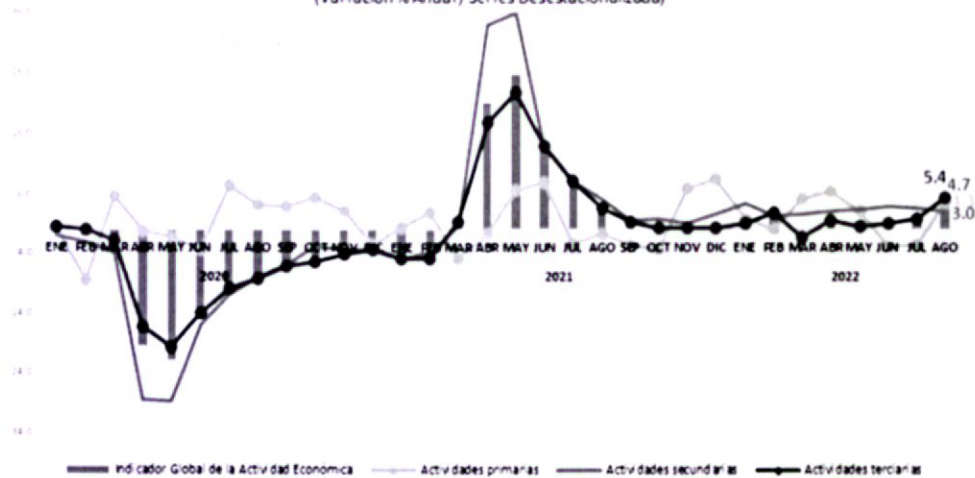
Fuente: INEGI.

Nota: Cifras preliminares. Debido al método de estimación las series pueden ser modificadas al incorporarse nueva información.



### IGAE y Componentes por Actividad. 2019 - 2022 / agosto

(Variación % Anual / Series Desestacionalizada)



Fuente: INEGI.

Nota: Cifras preliminares. Debido al método de estimación las series pueden ser modificadas al incorporarse nueva información.

## II. CRITERIOS FINANCIEROS Y DE POLÍTICA FISCAL DEL ESTADO (CFPFE)

### A. CRITERIOS FINANCIEROS

En el ámbito local y con el objeto de una mejor ilustración en la toma de decisiones de esta H. Soberanía, se presentan indicadores macroeconómicos como el PIB, el empleo y el desarrollo social, que entre otros indicadores nos permitirán evaluar el comportamiento de la economía del Estado de Zacatecas.

#### I. Entorno Económico de Zacatecas

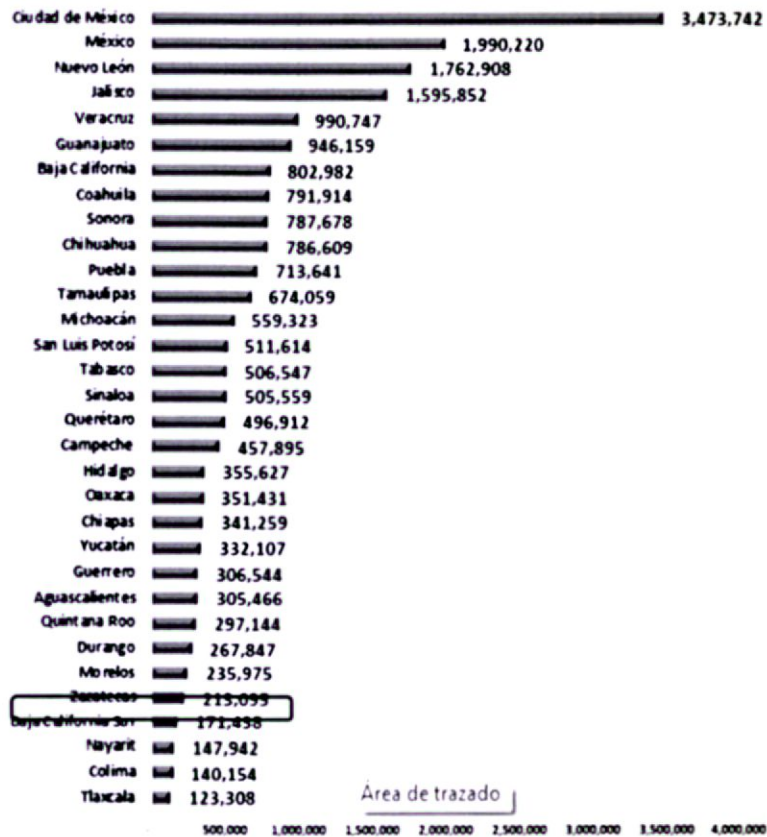
El Producto Interno Bruto (PIB) por entidad federativa es publicado por el INEGI en el mes de diciembre de cada año. De acuerdo con las cifras reportadas, el PIB anual nacional en el año 2020 fue de 21,943,698 millones de pesos (mdp).

Las 3 entidades federativas con mayor actividad económica son Ciudad de México con 3,473,742 mdp, Estado de México con 1,990,220 mdp y el Estado de Nuevo León con 1,762,908 mdp.



## Producto Interno Bruto por Entidad Federativa 2020

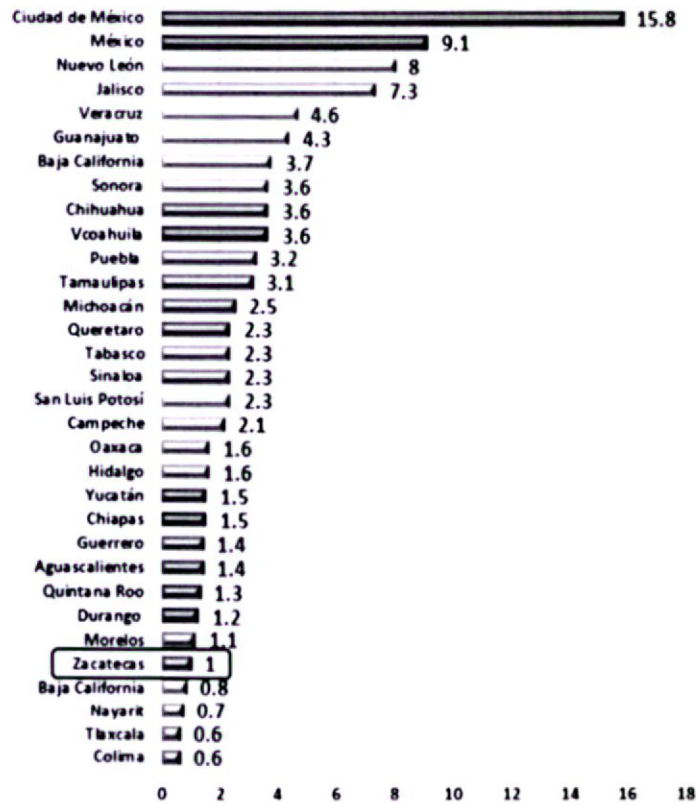
(millones de pesos)



Fuente: INEGI, Cuentas Nacionales



### Participación por Entidad Federativa en el PIB Nacional 2020



Fuente: INEGI. Cuentas Nacionales

Con respecto a la participación en el PIB nacional a precios corrientes, los indicadores muestran que las entidades con mayor aportación fueron Ciudad de México (15.8%), Estado de México (9.1%), Nuevo León (8.0%), Jalisco (7.3%) y Veracruz (4.6%); en tanto que las entidades que menor contribución tuvieron fueron, Colima (0.6%) Tlaxcala (0.6%) y Nayarit (0.7%).

Zacatecas se encuentra en la posición número 28 con una contribución del 1% al total del PIB nacional.



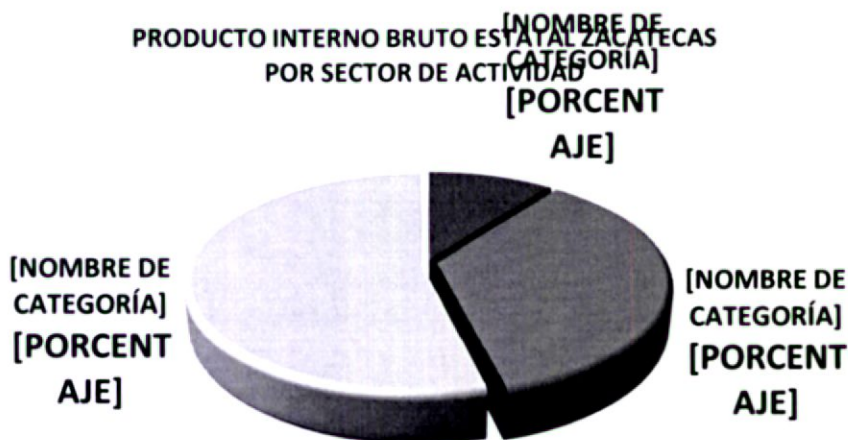
## II. Producto Interno Bruto Estatal por Sector de Actividad Económica.

Con respecto de la última publicación del INEGI del PIB por Entidad Federativa, que corresponde al Ejercicio 2020, para el Estado de Zacatecas ascendió a 213,095 millones de pesos a precios corrientes.

Por lo que se refiere al PIB de las actividades primarias integradas por la agricultura, cría y explotación de animales, aprovechamiento forestal, pesca y caza, éstas alcanzaron el valor de 21,977 millones de pesos a precios corrientes.

Las actividades Secundarias conformadas por la minería, industria manufacturera, construcción y la generación, transmisión y distribución de energía eléctrica y suministro de gas por ductos al consumidor final, registraron en el 2020, un monto de 76,224 millones de pesos a precios corrientes.

Las actividades Terciarias en conjunto generaron 114,894 millones de pesos a precios corrientes.



Fuente: INEGI, Cuentas Nacionales.

## III. Indicador Trimestral de la Actividad Económica Estatal (ITAE)<sup>9</sup>

<sup>9</sup> El dato anual del ITAE puede considerarse como un resultado preliminar de la tendencia del Producto Interno Bruto por Entidad Federativa (PIBE).

Durante el segundo trimestre de 2022, la actividad económica de Zacatecas registró una variación anual de 0.4%, presentando un crecimiento de las Actividades Secundarias y Terciarias de 1.8 y 0.2 %, respectivamente, y una contracción de las Primarias de -4.6%.



### Indicador Trimestral de la Actividad Económica Estatal Zacatecas

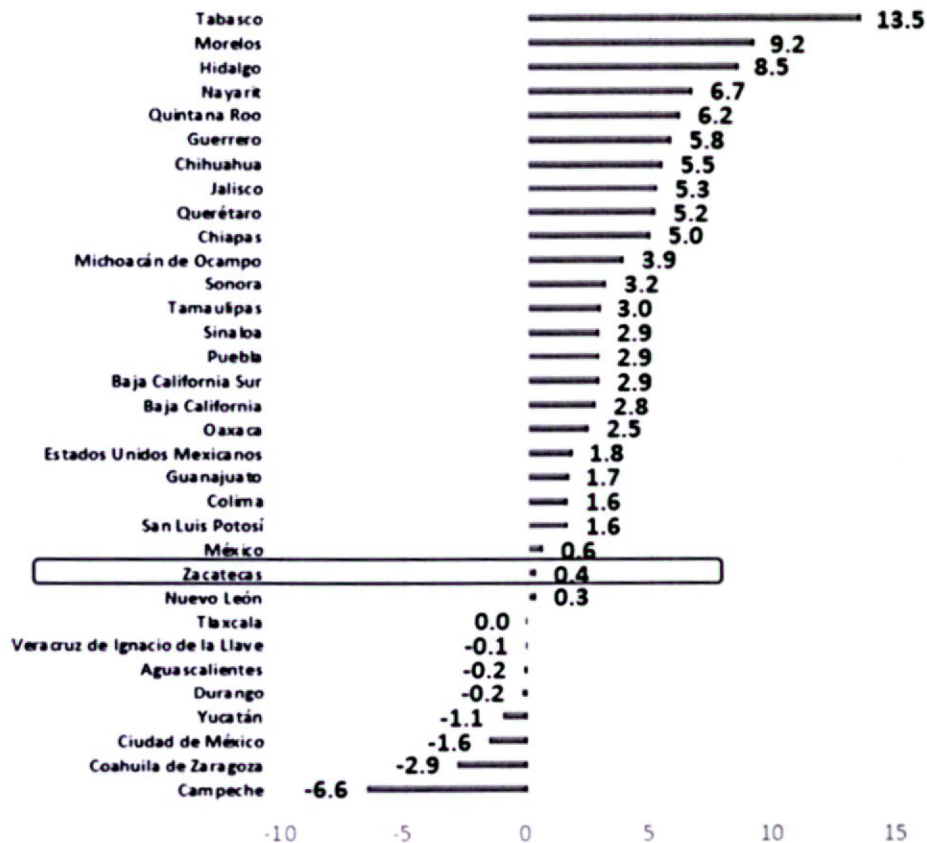
(Variación porcentual respecto al mismo periodo del año anterior)



Fuente: INEGI. r/ Cifras revisadas. p/ Cifras preliminares.

Finalmente, durante el segundo trimestre de 2022, el total de la actividad económica de Zacatecas se ubicó en la posición lugar 24 a nivel nacional. Además, presentó una aportación a la variación nacional de 0.4%.

**INDICADOR TRIMESTRAL DE LA ACTIVIDAD ECONÓMICA  
ESTATAL 2 Trimestre<sup>P</sup>**  
(Variación Porcentual Anual)



Fuente: Indicador Trimestral de la Actividad Económica Estatal, publicado el 28 de octubre de 2022 en la página de Internet del INEGI ([www.inegi.org.mx](http://www.inegi.org.mx))

**IV. Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo. Nueva Edición (ENOEN)**

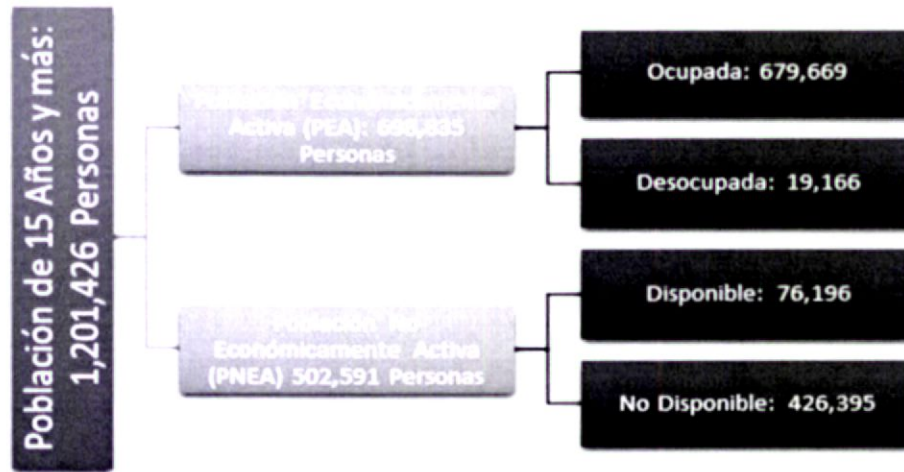
De acuerdo con los resultados de la ENOEN, Nueva Edición correspondiente al tercer trimestre de 2022, el Estado de Zacatecas presenta un decremento de 9,215 personas en la Población Económicamente Activa (PEA) al pasar de 708,050 en el tercer trimestre de 2021, a 698,835 personas en el tercer trimestre de 2022.

La población ocupada resultó en 679 mil 669 personas, cifra inferior en 1 mil 673 personas, comparada con el tercer trimestre de 2021.

**Distribución de la Población en Edad de Trabajar**



### Tercer Trimestre de 2022 – Zacatecas.



Fuente: Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo publicada el 23 de noviembre de 2022 en la página de Internet del INEGI ([www.inegi.org.mx](http://www.inegi.org.mx))

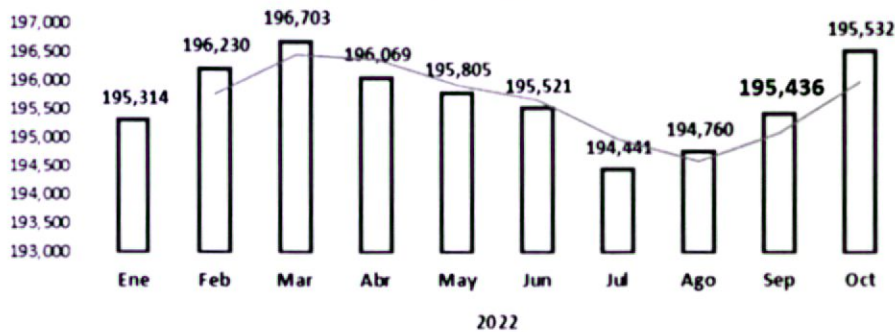


La población ocupada, representó el 97.3% de la población económicamente activa; mientras que la población desocupada, que es aquella que no cuenta con trabajo, pero activamente buscó ubicarse en el ámbito laboral durante el último mes, fue de 2.7% con respecto de la población económicamente activa en el tercer trimestre de 2022.

#### V. Trabajadores Asegurados al Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS)

De acuerdo con cifras del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), al mes de octubre de 2022 se tienen registrados 21,617,326 puestos de trabajo. La cifra de asegurados para el Estado de Zacatecas asciende a 195,532 trabajadores asegurados, de éstos el 84.23% son permanentes y el 15.77% son eventuales.

**Trabajadores Asegurados al IMSS  
octubre / 2022 - Zacatecas.**



Fuente: Elaborado Por la Secretaría de Finanzas con datos del Cubo de Información del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS)

**VI. Producción Minera.**

El Estado de Zacatecas aportó el 18.36% del total nacional en producción de oro, colocándolo en la segunda posición a nivel nacional, en la producción de plata ocupó el primer lugar aportando el 37.79%, y es notable el primer puesto que alcanza en la producción de plomo y Zinc con un 63.27% y 48.70% por su orden respectivo.

PRODUCCIÓN MINERA POR LOS PRINCIPALES ESTADOS PRODUCTORES ENERO A AGOSTO DE 2022									
ORO		PLATA		PLOMO		COBRE		ZINC	
81,980	Kg	4,111,144	Kg	180,863	Ton	492,490	Ton	494,343	Ton
Sonora	30.42%	<b>Zacatecas</b>	<b>37.79%</b>	<b>Zacatecas</b>	<b>63.27%</b>	Sonora	80.43%	<b>Zacatecas</b>	<b>48.70%</b>
<b>Zacatecas</b>	<b>18.36%</b>	Chihuahua	21.84%	Chihuahua	13.33%	<b>Zacatecas</b>	<b>8.72%</b>	Durango	17.35%
Guerrero	15.38%	Durango	16.02%	Durango	9.66%	San Luis Potosí	4.38%	Chihuahua	11.01%
Durango	15.03%	Sonora	7.22%	Otras Ent. Fed.	13.74%	Otras Ent. Fed.	6.47%	Otras Ent. Fed.	22.94%
Chihuahua	12.79%	Oaxaca	5.58%						
Otras Ent. Fed.	8.02%	Otras Ent. Fed.	11.55%						

Fuente: Estadísticas de la Industria Minero-Metalúrgica publicadas el día 31 de octubre de 2022 en la página de Internet del INEGI ([www.inegi.org.mx](http://www.inegi.org.mx)).

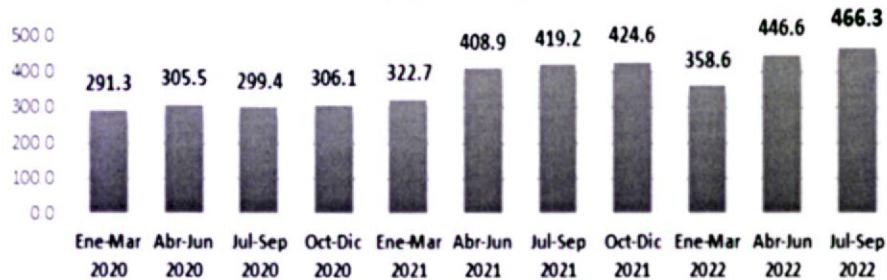
**VII. Remesas Estatales**

Al tercer trimestre del año 2022, el Estado de Zacatecas ha recibido 1,271 millones de dólares por concepto de remesas, lo que representa un incremento del 10.5% con relación al mismo periodo del año anterior.



### INGRESOS POR REMESAS DE ZACATECAS - III Trimestre 2022

(Millones de Dólares)



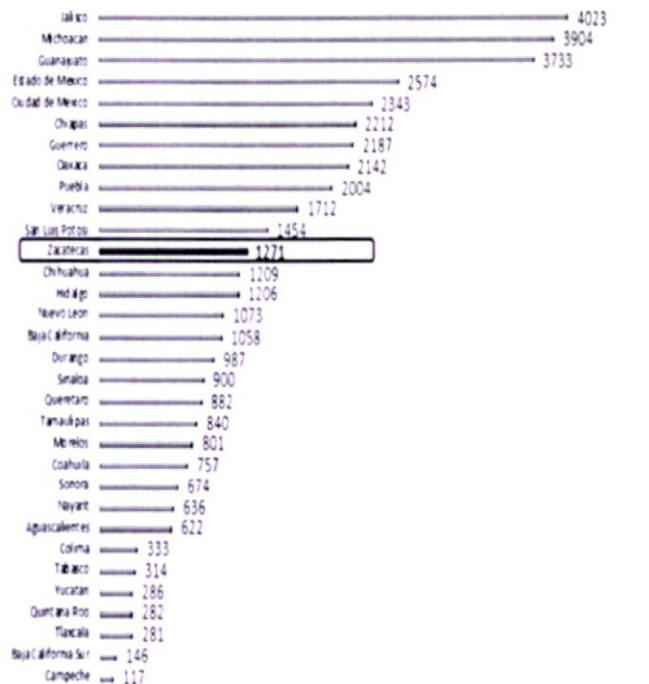
Fuente: Banco de México



En el análisis de este periodo, el estado que recibe mayor cantidad de remesas en el país es Jalisco que recibe 4,023 mdd, Michoacán se ubica en el segundo lugar al recibir 3,904 mdd, en tanto que Zacatecas se ubica en la posición número 12, pues recibe como ya se mencionó 1,271 mdd. En contraste las Entidades Federativas que perciben menores ingresos por remesas son los estados de Campeche (117 mdd) y Baja California Sur (146 mdd).

### Ingresos por Remesas por Entidad Federativa - Tercer Trimestre 2022.

(Millones de dólares)



Fuente: Banco de México

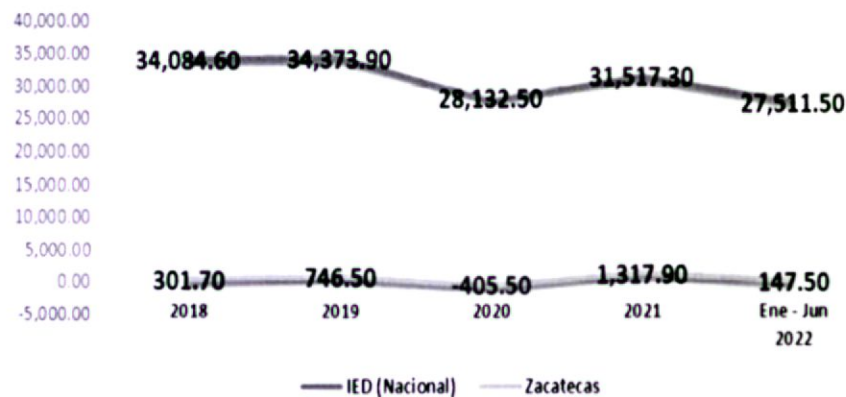


### VIII. Inversión Extranjera Directa (IED)

En el tema de uno de los principales motores económicos como es la Inversión Extranjera Directa (IED), durante el primer trimestre de 2022 se captaron 322 millones de dólares, sin embargo, en el segundo trimestre se presentó una caída de 174.5 mdd, acumulando a junio 2022 la cifra de 147.5 mdd ocupando la posición número 25 representando una severa caída en la posición, con respecto al 2021 donde ocupó el lugar 8.



**Evolución de la Inversión Extranjera Directa en Zacatecas**  
2018 - 2021; 2022(ene-jun)  
(millones de dólares)



Fuente: Secretaría de Economía

El análisis sectorial de la IED exhibe que el principal sector de destino es la minería cuyo monto es 100.9 mdd, equivalente al 68.4% del total de esta inversión, en tanto que la industria manufacturera aportó el 6.8%.

<b>Inversión Extranjera Directa Realizada por Sector Económico</b>		
<b>Primer Semestre 2022</b>		
<b>Zacatecas</b>		
<b>SECTOR</b>	<b>Mdd</b>	<b>Participación %</b>
<b>Minería</b>	<b>100.9</b>	<b>68.4</b>
<b>Industrias Manufactureras</b>	10.1	6.8
<b>Comercio</b>	6.7	4.5
<b>Resto</b>	29.8	20.2

Fuente: Secretaría de Economía

## **B. POLÍTICA FISCAL**

La presente Iniciativa es claro indicativo de que se habrá de continuar con la política fiscal de la Nueva Gobernanza, y para el ejercicio fiscal 2023 los ingresos propios continuarán fortalecidos con la recaudación de los derechos de control vehicular debido al incremento de nuestro padrón, además de que se consolida la captación del Impuesto Sobre Nóminas convirtiéndose en nuestra principal fuente de ingresos propios, aún con la resistencia al cobro de las empresas obligadas a cubrir los Impuestos Ecológicos su recaudación se mantiene estable, al tiempo que se busca la regularización de la situación fiscal de las mismas a través de los Acuerdos de Pago Definitivos y Acuerdos de Estabilidad Fiscal.

La política fiscal que se propone para el ejercicio fiscal 2023, no considera la creación de nuevos impuestos, ni aumentos en tasas ni tarifas de los mismos, pero si un incremento necesario por efectos de inflación en el rubro de las contribuciones denominadas derechos al tiempo que se actualizan aquellas cantidades que durante años no fueron objeto de aumento, en la especie, aquellos Derechos los cuales no se habían actualizado en más de cinco ejercicios.

Con las facultades que cuenta el Estado que le devienen de los Convenios de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, se pretende fortalecer el rubro de ingresos coordinados mediante la recuperación de créditos fiscales firmes en favor de la federación que provienen de ejercicios anteriores, a cargo de Municipios y de los Organismos Públicos Descentralizados de la Entidad; con ello, se busca incrementar los incentivos



económicos que participa la federación por el cobro de estos créditos.

Según se ha expuesto renglones arriba de este propio instrumento, se mantendrán las altas tasas de interés, por lo que se considera oportuno se sigan ejerciendo los contratos de coberturas de deuda existentes, lo que debido a la aplicación de derivados financieros en los intereses de la deuda incrementará los ingresos en el rubro de aprovechamientos.

Finalmente, es importante mencionar que sensibles a la escasez de recursos en los ingresos de la economía familiar, en el ejercicio fiscal 2023 se considera necesario seguir incluyendo desde la propia Ley de Ingresos los estímulos fiscales que faciliten el cumplimiento de las obligaciones fiscales de los contribuyentes; facilidades administrativas y fiscales que al establecerse desde este ordenamiento con la aprobación de esa H. Soberanía, generan mayor certidumbre jurídica al particular en estricto cumplimiento a la norma constitucional.



### **DESCRIPCIÓN DE LOS RIESGOS RELEVANTES PARA LAS FINANZAS PÚBLICAS**

Por otra parte, de acuerdo con lo establecido en la Ley de Austeridad, Disciplina y Responsabilidad Financiera del Estado de Zacatecas y sus Municipios es importante establecer cuáles serán los posibles riesgos para las finanzas del Estado, lo que hacemos a partir de las repercusiones económicas y financieras que se han expuesto ya en los capítulos y apartados precedentes de esta propia Iniciativa, como la previsión de que la inflación mantendrá altos precios en los bienes de consumo -que incluyen los de primera necesidad o no perdurables- en México durante todo 2023 y será hasta el año 2024 cuando se registre cierta estabilización en este sentido, al igual de una posible contracción del crecimiento económico nacional en 2023 derivado del complicado entorno macroeconómico.

Un efecto negativo del alza de las tasas de interés del Banco de México al incrementar la tasa de interés a 9.25 %, el Bank of America estimó que cerrará este año en 10.50 % y en marzo de 2023 se ubicará en 11 %, incrementando con ello el costo de la deuda pública existente, entre otros.

Por otra parte, pero en el mismo sentido de alerta para tener presente en la toma de decisiones, es la concerniente a que los CGPE-2023 consideran para el ejercicio venidero, una producción de 1,872 mbd de petróleo, cifra que se considera sobre estimada, ya que la producción del petróleo observada en el periodo de enero a septiembre de 2022 es de 1,694 mbd.

Así, podemos sostener que los riesgos identificados son los siguientes:



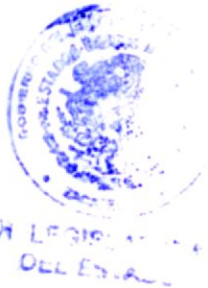
a) A pesar de la recuperación económica post pandemia, conforme a los riesgos mencionados en los párrafos anteriores, existe una alta posibilidad de la caída en la Recaudación Federal Participable estimada para el ejercicio fiscal 2023, lo que conllevaría a una disminución en las participaciones federales para el Estado.

b) Se considera en la presente Iniciativa, recibir un apoyo extraordinario por parte de la Federación para cubrir el gasto de la Nómina Educativa Estatal, el cual no está asignado en el Presupuesto de Egresos Federal, no obstante, se incluye este rubro dentro de los ingresos en el programa U080 (Apoyos a Centros y Organizaciones de Educación) del Presupuesto de Egresos de la Federación, por lo que existe el riesgo de no recibir los recursos pactados en esta Ley aún y cuando de manera recurrente se han obtenido previa gestión.

c) Ante la posibilidad de rebrotes del virus pandémico que conlleva nuevas oleadas de contagios en México, tal y como como se están presentando en China y Europa, los confinamientos que de ello deriven afectarán la movilidad económica, por lo que existe el riesgo de una disminución en la Recaudación Federal Participable con la consecuente caída de los ingresos provenientes de Participaciones Federales, así como los de origen local.

## CONSIDERANDOS:

**PRIMERO. COMPETENCIA.** La facultad de aprobar la iniciativa de Ley de Ingresos del Estado formulada por el Ejecutivo ante esta Soberanía, está prevista en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, en el artículo 65, fracción XII, donde se establece lo siguiente



**Artículo 65.** Son facultades y obligaciones de la Legislatura:

I. a XI. ...

**XII.** Aprobar, antes de que concluya el primer periodo ordinario de sesiones del año correspondiente, la Ley de Ingresos y el Presupuesto de Egresos del Estado que el Ejecutivo presentará a la Legislatura a más tardar el día treinta de noviembre de cada año, requiriéndose previamente la comparecencia del Secretario del ramo. En dicho Presupuesto, deberán incluirse los tabuladores desglosados de las remuneraciones que perciban los servidores públicos de los Poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial, así como los organismos públicos autónomos y cualquier otro ente público estatal o municipal. Asimismo, podrá autorizar en dicho presupuesto las erogaciones plurianuales para aquellos proyectos de inversión en infraestructura que se determinen conforme a lo dispuesto en la ley; las erogaciones correspondientes deberán incluirse en los subsecuentes presupuestos de egresos.

[...]

Asimismo, la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Zacatecas, en la fracción II del artículo 22, establece lo siguiente:

**Artículo 22.** Las atribuciones de la Legislatura en relación con el Poder Ejecutivo son:

I. ...

**II.** Aprobar la Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos del Estado cuyas iniciativas el Ejecutivo presentará a la Legislatura a más tardar el día treinta de noviembre de cada año; para lo que se requerirá previamente la comparecencia del Secretario del ramo;

[...]

Al interior de la Legislatura, la competencia para emitir el dictamen recae en la Comisión Legislativa de Presupuesto y Cuenta Pública, conforme a lo establecido en el artículo 156 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, que versa lo siguiente:

**Artículo 156.** Corresponde a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, el conocimiento y dictamen de los asuntos siguientes:

**I.** La aprobación o reformas a la Ley de Ingresos, el Presupuesto de Egresos y demás leyes hacendarias, fiscales, disciplina financiera y responsabilidad hacendaria del Estado;

[...]

Por lo tanto, la Comisión Legislativa de Presupuesto y Cuenta Pública se encuentra facultada para emitir el dictamen y someterlo a la consideración del pleno de la Legislatura.



LA LEGISLATURA  
DEL ESTADO

**SEGUNDO. POLÍTICA FISCAL.** La política fiscal ha sido definida en los términos siguientes:

Conjunto de instrumentos y medidas que toma el Estado con el objeto de recaudar los ingresos necesarios para realizar las funciones que le ayuden a cumplir los objetivos de la política económica general. Los principales ingresos de la política fiscal son por la vía de impuestos, derechos, productos, aprovechamientos y el endeudamiento público interno y externo. La política fiscal como acción del Estado en el campo de las finanzas públicas, busca el equilibrio entre lo recaudado por impuestos y otros conceptos y los gastos gubernamentales.<sup>10</sup>



X LEGISLATIVA  
DEL ESTADO

Uno de los principales instrumentos de la política fiscal es, por supuesto, el sistema tributario que puede servir tanto para fines distributivos como para mejorar la eficiencia económica, dependiendo de los objetivos que se pretendan lograr y de la política económica aplicada, virtud a ello debe ser congruente.

México es una federación en la que los tres ámbitos de gobierno poseen algún grado de autonomía, tanto en su capacidad para recaudar ingresos como en sus decisiones de gasto.

Es decir, para aplicar la política fiscal basada en un sistema tributario que tiene su sustento principal en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la cual se establecen los lineamientos bajo los cuales se organiza la Nación.

<sup>10</sup> <https://www.cefp.gob.mx/intr/edocumentos/pdf/cefp/cefp0062007.pdf>

**Artículo 40.** Es voluntad del pueblo mexicano constituirse en una República representativa, democrática, laica y federal, compuesta por Estados libres y soberanos en todo lo concerniente a su régimen interior, y por la Ciudad de México, unidos en una federación establecida según los principios de esta ley fundamental.

De ahí que existan facultades de los Estados en todo lo concerniente a su régimen incluyendo la política fiscal que mejor le convenga.

Aunado a ello en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos se encuentra establecida la obligación de los mexicanos de participar en este sistema tributario:

**Artículo 31.** Son obligaciones de los mexicanos:

**I. a III. ...**

**IV.** Contribuir para los gastos públicos, así de la Federación, como de los Estados, de la Ciudad de México y del Municipio en que residan, de la manera proporcional y equitativa que dispongan las leyes.

La eficiencia recaudatoria está determinada por las características de la sociedad donde actúan dichos Impuestos; por lo cual, si bien es cierto que factores como la estructura económica y jurídica determinan de manera directa la definición de la política tributaria, también inciden los factores sociales y culturales, además del comportamiento histórico observado.



Así, se puede señalar que la iniciativa de Ley de Ingresos del Estado de Zacatecas para el año 2023, debe considerarse como la política pública más importante que el gobierno posee para lograr sus objetivos de reducción en la desigualdad de ingresos de la sociedad y de fomento a las actividades productivas y estratégicas del Estado.



Establece los ingresos que, durante dicho ejercicio fiscal, deberán recaudarse por concepto de impuestos, derechos, productos, aprovechamientos, ingresos por venta de bienes y otros ingresos de financiamientos en su caso considerándose que el objetivo de un gobierno estatal es la de contar con los recursos idóneos para satisfacer las necesidades más elementales de la población y del propio desahogo de su desempeño.

Para cumplirlo, es necesario obtener los recursos que permitan, a partir de la definición de sus políticas públicas contribuir a mejorar la autonomía de la entidad, mediante el aumento en la recaudación de ingresos, fortaleciendo el desarrollo económico, a fin de mejorar el bienestar de los habitantes.

Para que el Estado obtenga los ingresos propios, siempre se han tenido que diseñar toda una serie de estrategias que apoyen al proceso recaudatorio. En años anteriores, dentro de las Políticas de Ingresos, se ha planteado la necesidad de modernización y actualización de algunos aspectos como la infraestructura, la atención al contribuyente, la capacitación al personal, entre otros.

Hoy, los espacios, la tecnología, el personal y el marco jurídico legal, se han adecuados de tal forma que se está en posibilidad de brindar una atención de calidad.

La principal estrategia para este ejercicio fiscal, es propiciar el cumplimiento voluntario y oportuno de las obligaciones fiscales, haciéndole ver al contribuyente la necesidad y obligación de cumplir en tiempo y forma.



El lograr que el flujo recaudatorio sea regular, implica concientizar al contribuyente, de la importancia que tiene, que como sujeto de la relación tributaria, cumpla con sus obligaciones fiscales y hacerle saber que el Estado para llevar a cabo su tarea recaudatoria dispone de las condiciones necesarias.

**TERCERO. INGRESOS PÚBLICOS ESTATALES.** El diseño del sistema tributario está previsto en nuestra Constitución federal, en sus disposiciones se prevé la distribución de la potestad fiscal entre los tres órdenes de gobierno: federal, estatal y municipal.

De acuerdo con Cuauhtémoc Reséndiz Nuñez, el sistema tributario nacional tiene las siguientes características:

1. Una facultad ilimitada, conferida a la Federación (artículo 73, fracción VII) y una facultad coincidente para las entidades

federativas (artículo 40), para la imposición de todas las contribuciones que se consideren necesarias para cubrir el presupuesto.

2. Facultades expresas para la Federación en las materias taxativamente dispuestas, en cuya recaudación deben participar las entidades federativas (artículo 73, fracción XXIX).

3. Prohibiciones y limitaciones para las entidades federativas (artículos 117 y 118).

4. Prohibiciones para la Federación y para las entidades federativas, en relación con la formación de la hacienda municipal y del Distrito Federal (artículos 115 y 122).<sup>11</sup>




Sobre el particular, es necesario señalar que el sistema establecido en el texto original de la Constitución de 1917 era, sin duda igualitario y respetuoso de las potestades de las entidades federativas; sin embargo, a partir de la reforma constitucional del 24 de octubre de 1942, cuando el Poder Revisor modificó la fracción XXIX del artículo 73 constitucional, se comenzaron a asignar facultades exclusivas a la Federación para la creación de tributos en materias específicas.

Desde entonces, ha sido difícil para los estados salirse del catálogo de contribuciones que la Federación, amablemente, les ha cedido; a las facultades legislativas exclusivas deben sumarse decisiones jurisdiccionales de la Suprema Corte de Justicia de la Nación –el Derecho de Alumbrado Público– que han impedido a las entidades federativas un diseño moderno de sus sistemas tributarios, a pesar de las amplias facultades que les confiere nuestro texto fundamental.

---

<sup>11</sup> Citado en <https://www.diputados.gob.mx/sedia/sia/se/SIA-DEC-ICS-05-04.pdf>



Conforme a ello, la Constitución federal prevé, de manera expresa, las facultades exclusivas para cada esfera de gobierno y el señalamiento de las competencias tributarias acorde a las funciones, características y capacidades de cada nivel de gobierno; en el artículo 124 se establece que las facultades que no estén expresamente a la Federación, se entienden reservadas a los Estados, en los ámbitos de sus respectivas competencias.

En consecuencia, las entidades federativas tienen un poder tributario genérico, con la limitante de no gravar las materias exclusivas de la Federación, previstas en el artículo 73, fracción XXIX, de la propia Constitución federal.

Cada estado tiene competencia y autonomía para determinar en su Ley de Ingresos las contribuciones por las cuales obtendrán los recursos suficientes para cubrir el gasto público, durante un periodo determinado.

En este marco, el Estado de Zacatecas dio un paso fundamental con la creación de los llamados *impuestos ecológicos*, creados en 2017, y respecto de los cuales se promovieron diversos procedimientos constitucionales (controversias y juicios de amparo); actualmente, podemos afirmar, se han convertido en una importante fuente de ingresos tributarios de nuestro estado.

Zacatecas siempre ha necesitado de recursos tanto para cumplir fines de interés general como para asegurar su propia supervivencia. Por este motivo, se busca recaudar ingresos de diversas fuentes para así satisfacer fines colectivos mediante la financiación del gasto público.



El año fiscal que concluye fue, particularmente, difícil, pues el objetivo principal de las autoridades gubernamentales fue consolidar la recuperación de la economía después de la pandemia ocasionada por el COVID-19.

La iniciativa que hoy se dictamina en sentido positivo atiende indicadores económicos que permiten avizorar una situación complicada para el país y, en consecuencia, para nuestra entidad: el alza en las tasas de interés y la inflación que afectará el precio de los bienes de consumo.

A pesar de ello, la estabilidad de la economía mexicana ha sido reconocida por el propio Banco Mundial:

La economía mexicana creció 4.8% en 2021, luego de una caída de 8.1% el año anterior debido a la pandemia de COVID-19. Su recuperación está en marcha, aunque lentamente: el pronóstico es que ésta crezca 1.8% este año y 1.5% en 2023. El crecimiento de México está respaldado por su apertura comercial, una sólida base manufacturera de exportación conectada a cadenas de

valor globales integradas con Estados Unidos y un marco macroeconómico estable.<sup>12</sup>

Conforme a ello, estamos convencidos de que las condiciones vigentes, y las que se prevén para el próximo año, generan un optimismo que no debe propiciar el conformismo; en ese sentido, estamos convencidos de que la iniciativa formulada por el Gobernador del Estado es acorde con el panorama económico nacional, toda vez que se prevé un incremento razonable en los ingresos estatales, de aproximadamente un 9%, en comparación con los considerados en la Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2022.



De cualquier forma, ese incremento implicará un esfuerzo considerable para el Estado en el ámbito recaudatorio y, también, en el manejo y administración de las asignaciones federales que se pudieran otorgar a nuestra entidad.

Consideramos pertinente insistir en la necesidad de eficientar la capacidad recaudatoria del estado y de incidir en la racionalidad administrativa, con la finalidad de que los recursos públicos se inviertan en obras que impulsen el desarrollo del Estado.

---

<sup>12</sup><https://www.bancomundial.org/es/country/mexico/overview#:~:text=La%20econom%C3%ADa%20mexicana%20creci%C3%B3%204.8,a%C3%B1o%20y%201.5%25%20en%202023.>

**CUARTO. CONTENIDO DE LA LEY.** La iniciativa está integrada por 41 artículos dispositivos, distribuidos en 7 capítulos, y 10 artículos transitorios.

No se propone la creación de nuevas contribuciones y se establecen con claridad los beneficios y estímulos fiscales, cuyo objetivo es propiciar el pago puntual y oportuno de las contribuciones, lo que sin duda es acorde con los esfuerzos para consolidar la recuperación de la economía local.



Los ingresos tributarios se sustentan en los mismos impuestos que el ejercicio fiscal anterior:

- **IMPUESTO SOBRE LOS INGRESOS**  
Del Impuesto Sobre Loterías, Rifas, Sorteos, Apuestas, Juegos Permitidos y Concursos
- **IMPUESTO SOBRE EL PATRIMONIO**  
Impuesto Sobre Adquisición de Bienes Muebles  
Impuesto Sobre Tenencia o Uso de Vehículos
- **IMPUESTO SOBRE PRODUCCIÓN, EL CONSUMO Y TRANSACCIONES**  
Del Impuesto Sobre Servicios de Hospedaje
- **IMPUESTO SOBRE NÓMINAS Y ASIMILABLES**  
Impuesto Sobre Nóminas
- **IMPUESTOS ECOLÓGICOS**  
Del Impuesto Por Remediación Ambiental en la Extracción de Materiales  
Impuesto De la Emisión de Gases a la Atmósfera  
Impuesto De la Emisión de Contaminantes al Suelo, Subsuelo y Agua  
Impuesto Al Depósito o Almacenamiento de Residuos
- Del Impuesto Adicional Para la Infraestructura
- Del Impuesto Para la Universidad Autónoma de Zacatecas

Asimismo, se incluyen los ingresos no tributarios provenientes de aprovechamientos, derechos y productos, además de las participaciones y aportaciones federales.

Consideramos que la iniciativa de Ley de Ingresos del Estado de Zacatecas para el Ejercicio Fiscal 2023 es congruente tanto con el Plan Estatal de Desarrollo como con la iniciativa de Presupuesto de Egresos del Estado de Zacatecas para el Ejercicio Fiscal 2023, documentos que, en conjunto integran, la planeación estratégica de la entidad.



Fernando Sánchez Albavera define la planeación estratégica en los términos siguientes:

La planificación estratégica es el instrumento de gobierno, que disponen las sociedades civilizadas, para definir la “carta de navegación” de la nación. Esta precisa, jerarquiza y establece prioridades respecto de las razones de interés público, que los ciudadanos han invocado, para entregar atribuciones a los poderes públicos; y por tanto, define, la estrategia, las políticas, las metas y los objetivos.<sup>13</sup>

De acuerdo con tal definición, resulta evidente que la Ley de Ingresos no puede ser analizada como un ordenamiento independiente, por el contrario, debe ser estudiada a partir de su pertenencia al sistema de planeación democrática integrado, también por el Plan Estatal de Desarrollo y el Presupuesto de Egresos.

---

<sup>13</sup> [https://repositorio.cepal.org/bitstream/handle/11362/7284/1/S033145\\_es.pdf](https://repositorio.cepal.org/bitstream/handle/11362/7284/1/S033145_es.pdf)



Conforme a las consideraciones expuestas, se estimó procedente emitir el dictamen en sentido positivo, reiterando el compromiso de esta Legislatura para crear los instrumentos legales que sean necesarios para el cumplimiento de los objetivos en materia fiscal y recaudatoria, con la finalidad de contribuir, en el marco de nuestra competencia, al desarrollo de nuestro Estado.



**QUINTO. IMPACTO PRESUPUESTAL.** La Comisión estimó que se atiende lo dispuesto por el artículo 16 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, así como el contenido de los artículos 27, 28, 29, 30, 31, 32 y 33 de la Ley de Austeridad, Disciplina y Responsabilidad Financiera del Estado de Zacatecas y sus Municipios, en razón de lo siguiente:

El impacto presupuestario de la implementación de la iniciativa de Ley de Ingresos del Estado de Zacatecas, para el ejercicio fiscal 2023, se precisa en el formato para la evaluación y estimación del impacto presupuestario emitido por la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado.

En el detalle de la valoración de impacto presupuestario, relativa a conclusiones, la Dirección de Presupuesto de la Secretaría de Finanzas dictamina en los siguientes términos: “Factibilidad afirmativa y un balance presupuestario sostenible de efecto nulo”, la implementación de la Iniciativa de Ley de Ingresos del Estado de Zacatecas, para el ejercicio fiscal 2023.

Para la Comisión, las conclusiones de estimación de impacto presupuestario cumplen con el contenido de las Reglas Generales, numeral V.3, incisos b), f) y g), donde se especifica lo siguiente:

V.3.- La Secretaría, con base a la Evaluación del Impacto Presupuestario que presenten, analizará y emitirá el Dictamen de la Estimación del Impacto Presupuestario en los siguientes términos:

b).- El pronunciamiento podrá ser positivo, señalando si hay factibilidad financiera y si se cumple con el principio de balance presupuestario en la aplicación del proyecto.

f).- En el caso de que la propuesta implique un riesgo para las finanzas públicas la Secretaría podrá pronunciarse en sentido negativo.

g).- Cuando los Proyectos se encuentren ser en sentido ordenados por ley e impliquen un aumento en el presupuesto, deberán establecer las fuentes de financiamiento.

Esta Soberanía coincide con la Secretaría de Finanzas en el sentido de que se trata de un balance presupuestario sostenible de efecto nulo, en tanto que la iniciativa que se dictamina es el ordenamiento jurídico que contiene las fuentes de ingresos, sean ordinarios o extraordinarios, desagregando el monto de cada una, incluyendo, además, los recursos federales que se estime serán transferidos por la Federación a través de los fondos de participaciones y aportaciones federales, subsidios y convenios de reasignación, así como los ingresos recaudados con base en la Ley de Hacienda del Estado de Zacatecas, Código Fiscal del Estado de Zacatecas y sus Municipios.



LEGISLATURA  
DEL ESTADO

**SEXTO. RESERVAS.** En sesión ordinaria de fecha 21 de diciembre del presente año, el Diputado Ernesto González Romo, en la etapa de la discusión en lo particular, presentó una reserva respecto del Dictamen presentado por la Comisión señalada con antelación, relativo a la Iniciativa de Decreto presentada, la cual fue aprobada en los términos propuestos.

**Por lo anteriormente expuesto y fundado y con apoyo además en lo dispuesto en los artículos 152 y 153 del Reglamento General del Poder Legislativo, en nombre del Pueblo es de Decretarse y se**

**DECRETA**



H. LEGISLATURA  
DEL ESTADO

**LEY DE INGRESOS DEL ESTADO DE ZACATECAS  
PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023**

**CAPÍTULO I  
Los Ingresos**

**Artículo 1.** En el ejercicio fiscal 2023, el Estado de Zacatecas percibirá los ingresos provenientes de impuestos, contribuciones de mejoras, derechos, productos, aprovechamientos, participaciones, fondos de aportaciones federales, convenios y asignaciones, fondo de estabilización de los ingresos de las Entidades Federativas, ingresos derivados de financiamientos e incentivos, en las cantidades estimadas que a continuación se enumeran:



No.	CONCEPTOS	IMPORTE
<b>1</b>	<b>IMPUESTOS</b>	<b>1,855,460,912</b>
<b>1.1</b>	<b>IMPUESTO SOBRE LOS INGRESOS</b>	<b>76,231,676</b>
	<i>Del Impuesto Sobre Loterías, Rifas, Sorteos, Apuestas, Juegos Permitidos y Concursos</i>	76,231,676
<b>1.2</b>	<b>IMPUESTO SOBRE EL PATRIMONIO</b>	<b>29,178,822</b>
1.2.1	<i>Impuesto Sobre Adquisición de Bienes Muebles</i>	28,678,822
1.2.2	<i>Impuesto Sobre Tenencia o Uso de Vehículos</i>	500,000
<b>1.3</b>	<b>IMPUESTO SOBRE PRODUCCIÓN, EL CONSUMO Y TRANSACCIONES</b>	<b>11,801,135</b>
1.3.1	<i>Del Impuesto Sobre Servicios de Hospedaje</i>	11,801,135
<b>1.4</b>	<b>IMPUESTOS AL COMERCIO EXTERIOR</b>	<b>0</b>
1.4.1	<i>Impuestos al Comercio Exterior</i>	0
<b>1.5</b>	<b>IMPUESTO SOBRE NÓMINAS Y ASIMILABLES</b>	<b>941,561,938</b>
1.5.1	<i>Impuesto Sobre Nóminas</i>	941,561,938
<b>1.6</b>	<b>IMPUESTOS ECOLÓGICOS</b>	<b>350,000,000</b>
1.6.1	<i>Del Impuesto Por Remediación Ambiental en la Extracción de Materiales</i>	5,296,913
1.6.2	<i>Impuesto De la Emisión de Gases a la Atmósfera</i>	340,840,195
1.6.3	<i>Impuesto De la Emisión de Contaminantes al Suelo, Subsuelo y Agua</i>	2,154,333
1.6.4	<i>Impuesto Al Depósito o Almacenamiento de Residuos</i>	1,708,559
<b>1.7</b>	<b>ACCESORIOS IMPUESTOS</b>	<b>5,186,827</b>
1.7.1	<i>Actualización de Impuestos</i>	5,186,827
<b>1.8</b>	<b>OTROS IMPUESTOS</b>	<b>441,500,514</b>
1.8.1	<i>Del Impuesto Adicional Para la Infraestructura</i>	187,205,461
1.8.2	<i>Del Impuesto Para la Universidad Autónoma de Zacatecas</i>	254,295,053



	<b>IMPUESTOS NO COMPRENDIDOS EN LA LEY DE INGRESOS VIGENTE CAUSADOS EN EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES PENDIENTES DE LIQUIDACIÓN O PAGO</b>	<b>0</b>
1.9		
1.9.1	<i>Impuestos no Comprendidos en la Ley de Ingresos vigente causados en ejercicios fiscales anteriores pendientes de Liquidación o pago</i>	0
	<b>2 CONTRIBUCIONES Y APORTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL</b>	<b>0</b>
2.1	<b>Contribuciones y Aportaciones de Seguridad Social</b>	0
2.1.1	<i>Contribuciones y Aportaciones de Seguridad Social</i>	0
	<b>3 CONTRIBUCIONES Y MEJORAS</b>	<b>9,000,000</b>
3.1	<b>Contribuciones y Mejoras para Obras Públicas</b>	9,000,000
	<i>Programa 2X1 Para Migrantes</i>	9,000,000
	<i>(Proagua), Apartado Rural (Aparural)</i>	0
	<i>(Proagua), Apartado Urbano (Apaur)</i>	0
	<i>Aportación Escuelas</i>	0
3.2	<b>Contribuciones y Mejoras para Obras Públicas no comprendidas en la Ley Vigente, causadas en ejercicios fiscales Anteriores pendientes de liquidación o Pagos</b>	<b>0</b>
3.2.1	<i>Contribuciones y Mejoras para Obras Públicas no comprendidas en la Ley vigente, causadas en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pagos</i>	0
	<b>4 DERECHOS</b>	<b>946,971,503</b>
4.1	<b>DERECHOS POR EL USO, GOCE, APROVECHAMIENTO O EXPLOTACIÓN DE BIENES DE DOMINIO PÚBLICO</b>	<b>0</b>
4.1.1	<i>Derechos por el uso, goce, aprovechamiento o explotación de bienes de dominio Público</i>	0
4.2	<b>DERECHOS SOBRE HIDROCARBUROS</b>	<b>0</b>
4.2.1	<i>Derechos sobre Hidrocarburos</i>	0
4.3	<b>DERECHOS SOBRE PRESTACIÓN DE SERVICIOS</b>	<b>940,112,506</b>
4.3.1	<i>Secretaría General de Gobierno</i>	1,078,679
4.3.2	<i>Coordinación General Jurídica</i>	23,454,364
4.3.3	<i>Secretaría de Finanzas</i>	823,569,659
4.3.4	<i>Secretaría de Obras Públicas</i>	1,437,021
4.3.5	<i>Secretaría de Desarrollo Urbano, Vivienda y Ordenamiento Territorial</i>	9,828,459
4.3.6	<i>Secretaría de la Función Pública</i>	1,273,329
4.3.7	<i>Secretaría de Educación</i>	3,740,053
4.3.8	<i>Secretaría del Agua y Medio Ambiente</i>	1,272,545
4.3.9	<i>Secretaría de Seguridad Pública</i>	45,039,659
4.3.10	<i>Secretaría de Administración</i>	397,861

4.3.11	<i>Organismos Públicos Desconcentrados</i>	29,020,877
<b>4.4</b>	<b>OTROS DERECHOS</b>	<b>3,805,047</b>
4.4.1	<i>Otros Derechos</i>	3,805,047
<b>4.5</b>	<b>ACCESORIOS DE DERECHOS</b>	<b>3,053,950</b>
4.5.1	<i>Actualización de Derechos</i>	3,053,950
<b>4.6</b>	<b>DERECHOS NO COMPRENDIDOS EN LA LEY DE INGRESOS VIGENTE CAUSADOS EN EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES PENDIENTES DE LIQUIDACIÓN O PAGO</b>	<b>0</b>
4.6.1	<i>Derechos no comprendidos en la Ley de Ingresos vigente causados en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago</i>	0
<b>5</b>	<b>PRODUCTOS</b>	<b>96,824,484</b>
<b>5.1</b>	<b>PRODUCTOS</b>	<b>96,824,484</b>
5.1.1	<i>Productos de Bienes Muebles e Inmuebles</i>	3,387,043
5.1.2	<i>Capitales y Valores del Estado</i>	7,473,119
5.1.3	<i>Otros Productos</i>	488,528
5.1.4	<i>Patrocinios</i>	0
5.1.5	<i>Intereses Generados</i>	85,475,794
<b>5.2</b>	<b>PRODUCTOS NO COMPRENDIDOS EN LAS FRACCIONES DE LA LEY DE INGRESOS CAUSADAS EN EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES PENDIENTES DE LIQUIDACIÓN O PAGO</b>	<b>0</b>
5.2.1	<i>Productos no comprendidos en la Ley de Ingresos vigente causados en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago</i>	0
<b>6</b>	<b>APROVECHAMIENTOS</b>	<b>334,613,745</b>
<b>6.1</b>	<b>APROVECHAMIENTOS CORRIENTES</b>	<b>308,908,733</b>
6.1.1	<i>Multas</i>	15,915,948
6.1.2	<i>Indemnizaciones</i>	3,528,185
6.1.3	<i>Reintegros</i>	289,464,600
<b>6.2</b>	<b>ACCESORIOS</b>	<b>3,369,037</b>
6.2.1	<i>Honorarios</i>	0
6.2.2	<i>Gastos de Ejecución</i>	0
6.2.3	<i>Recargos</i>	2,569,875
6.2.4	<i>Multas del Estado</i>	799,162
<b>6.3</b>	<b>OTROS APROVECHAMIENTOS</b>	<b>22,335,975</b>
6.3.1	<i>Otros Aprovechamientos</i>	22,335,975
<b>6.4</b>	<b>APROVECHAMIENTOS NO COMPRENDIDOS EN LAS FRACCIONES DE LA LEY DE INGRESOS CAUSADAS EN EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES PENDIENTES DE LIQUIDACIÓN O PAGO</b>	<b>0</b>



H. LEGISLATURA  
DEL ESTADO

6.4.1	<i>Aprovechamientos no comprendidos en la Ley de Ingresos vigente causados en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago</i>	0
<b>7</b>	<b>INGRESOS POR VENTA DE BIENES Y SERVICIOS</b>	<b>0</b>
7.1	<i>Ingresos por Venta De Bienes y Servicios</i>	0
<b>8</b>	<b>PARTICIPACIONES, APORTACIONES, CONVENIOS, INCENTIVOS DERIVADOS DE LA COLABORACIÓN FISCAL, FONDOS DISTINTOS DE LAS APORTACIONES</b>	<b>33,569,678,178</b>
<b>8.1</b>	<b>PARTICIPACIONES</b>	<b>13,422,863,377</b>
8.1.1	<i>Fondo General</i>	9,900,701,254
8.1.2	<i>Fondo De Fomento Municipal</i>	1,016,441,310
8.1.3	<i>Impuestos Especial Sobre la Producción y Servicios</i>	454,093,339
8.1.4	<i>Fondo De Fiscalización</i>	215,044,613
8.1.5	<i>Fondo de Compensación 10 Entidades Menos PIB</i>	308,348,012
8.1.6	<i>IEPS a la Venta Final Gasolinas y Diesel</i>	145,273,951
8.1.7	<i>Fondo de Impuesto Sobre la Renta</i>	1,303,216,776
8.1.8	<i>Fondo de Compensación Impuesto Sobre Automóviles Nuevos</i>	13,840,292
8.1.9	<i>Incentivos Impuesto Sobre Automóviles Nuevos</i>	50,451,479
8.1.10	<i>Fondo de Compensación de RePeCo e Régimen Intermedio</i>	15,452,351
<b>8.2</b>	<b>APORTACIONES</b>	<b>16,088,679,760</b>
8.2.1	<i>Fondo de Aportaciones para Nómina Educativa y Gasto Operativo (FONE)</i>	8,426,400,001
8.2.2	<i>Fondo de Aportación para los Servicios de Salud (FASSA)</i>	3,037,326,726
8.2.3	<i>Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social (FAIS)</i>	1,478,463,788
8.2.4	<i>Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento para los Municipios (FORTAMUN)</i>	1,431,707,815
8.2.5	<i>Fondo de Aportaciones Múltiples (FAM)</i>	527,254,136
8.2.6	<i>Fondo de Aportaciones para la Educación Tecnológica y de Adultos (FAETA)</i>	122,004,148
8.2.7	<i>Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados (FASP)</i>	193,341,967
8.2.8	<i>Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas (FAFEF)</i>	872,181,179
<b>8.3</b>	<b>CONVENIOS Y ASIGNACIONES</b>	<b>3,836,346,761</b>
8.3.1	Ramo 4 Gobernación	0
8.3.2	Ramo 6 Hacienda y Crédito Público	0
8.3.3	Ramo 8 Agricultura Ganaderia Desarrollo Rural Pesca y Alimentación	0
8.3.4	Ramo 9 Comunicaciones y Transportes	0



8.3.5	Ramo 10 Economía	0
8.3.6	Ramo 11 Educación Pública (IncluyeU080)	3,788,344,045
8.3.6.1	<i>Subsidios a la Educación Superior</i>	1,788,344,045
8.3.6.1	<i>Apoyos a centros y organizaciones de Educación U080</i>	2,000,000,000
8.3.7	Ramo 12 Salud	0
	RAMO 14 TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL	0
8.3.8	Ramo 15 Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano	0
8.3.9	Ramo 16 Medio Ambiente y Recursos Naturales	48,002,716
8.3.10	Ramo 20 Desarrollo Social	0
8.3.11	Ramo 21 Turismo	0
8.3.12	Ramo 23 Provisiones Salariales y Económicas	0
8.3.13	Ramo 27 Función Pública	0
8.3.14	Ramo 48 Cultura	0
	CONVENIO DE COLABORACIÓN ESTADO-MUNICIPIOS	0
	CONVENIOS CON FIDEICOMISOS	0
	DERECHOS DE ORIGEN FEDERAL	0
	CONVENIOS DE FIDEICOMISOS APORT	0
<b>8.4</b>	<b>INGRESOS COORDINADOS</b>	<b>221,788,280</b>
8.4.1	<i>Multas Federales no Fiscales</i>	1,658,291
8.4.2	<i>Fiscalización Concurrente</i>	78,859,413
8.4.3	<i>Ganancia por Enajenación de Bienes Inmuebles</i>	71,209,926
8.4.4	<i>Control de Obligaciones</i>	14,155,304
8.4.5	<i>Créditos Fiscales</i>	55,905,346
8.4.6	<i>Régimen de Incorporación Fiscal</i>	0
<b>8.5</b>	<b>Fondos Diferentes a Participaciones</b>	0
8.5.1	<i>Fondos Diferentes a Participaciones</i>	0
	<b>TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y</b>	
<b>9</b>	<b>OTRAS AYUDAS</b>	<b>0</b>
9.1.1	<i>Transferencias Internas y Asignaciones al Sector Público</i>	0
<b>10</b>	<b>INGRESOS FINANCIEROS</b>	0
<b>10.1</b>	<b>INTERESES GANADOS DE VALORES, CRÉDITOS, BONOS Y OTROS</b>	0
<b>10.1.1</b>	<b>INTERESES GANADOS DE VALORES, CRÉDITOS, BONOS Y OTROS</b>	0
<b>10.2</b>	<b>FINANCIAMIENTO</b>	0
<b>10.2.1</b>	<b>FINANCIAMIENTO</b>	0
<b>TOTAL</b>		<b>36,812,548,822</b>





Cuando en alguna Ley se establezcan ingresos de los previstos en este artículo, o contenga disposiciones que señalen otros ingresos, estos se considerarán comprendidos en el numeral que corresponda a los ingresos a que se refiere este artículo.

**Artículo 2.** Las contribuciones, productos o aprovechamientos a los que las leyes de carácter no fiscal otorguen una naturaleza distinta a la establecida en las leyes tributarias, tendrán la naturaleza señalada en las leyes fiscales.

**Artículo 3.** Los ingresos establecidos en esta Ley se percibirán, causarán, determinarán, liquidarán y recaudarán de acuerdo con lo establecido en la presente Ley, la Ley de Hacienda del Estado de Zacatecas, el Código Fiscal del Estado de Zacatecas y sus Municipios, la Ley de Coordinación Fiscal, la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, los Convenios de Coordinación y Colaboración en Materia Fiscal, y demás disposiciones fiscales estatales o federales aplicables.

La Secretaría de Finanzas será la única Dependencia competente para recaudar los ingresos que corresponden al Estado.

En el caso de que alguno de los Poderes del Estado o los Organismos Públicos Descentralizados de la Administración Pública llegaren a percibir ingresos por cualquiera de los conceptos que establece esta Ley, deberán concentrarlos en la Secretaría de Finanzas a más tardar el día hábil siguiente al de su recepción y deberán reflejarse, independientemente de su naturaleza, tanto en los registros de la propia Secretaría como en la cuenta pública del Estado.

La Secretaría de Finanzas podrá recibir de los contribuyentes el pago anticipado de las contribuciones correspondientes a ejercicios fiscales posteriores a 2023, cuando se encuentren en el supuesto establecido en el artículo 158 Bis del Código Fiscal del Estado de Zacatecas y sus Municipios.

## **CAPÍTULO II**

### **Recursos de Origen Federal**

**Artículo 4.** Los Ingresos Federales por Participaciones, se percibirán de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de Coordinación Fiscal, la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2023, el Convenio de Adhesión al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal y sus anexos, el Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal y sus anexos, así como en la Declaratoria de Coordinación en materia federal de Derechos entre la Federación y el Estado de Zacatecas; los cuales ingresarán a la Secretaría de Finanzas del Estado, salvo aquellos que hayan sido afectados como fuente de

pago o garantía de las obligaciones contraídas por el Estado o sus Municipios, de conformidad con la Ley de Obligaciones, Empréstitos y Deuda Pública del Estado de Zacatecas y sus Municipios, la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, y la Ley de Coordinación Fiscal.

**Artículo 5.** Los Ingresos por Fondos de Aportaciones Federales se percibirán en los plazos, conceptos y montos establecidos en la Ley de Coordinación Fiscal y el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2023, los cuales serán destinados y distribuidos de conformidad con lo establecido en dichos ordenamientos legales.

Estos ingresos provenientes de Fondos, ingresarán a la Secretaría de Finanzas del Estado, salvo aquellos que en los términos, condiciones y porcentajes establecidos en la Ley de Coordinación Fiscal hayan sido afectados para garantizar obligaciones o servir como fuente de pago de dichas obligaciones contraídas por el Estado o sus Municipios, de conformidad con la Ley de Obligaciones, Empréstitos y Deuda Pública del Estado de Zacatecas y sus Municipios y la Ley de Austeridad, Disciplina y Responsabilidad Financiera del Estado de Zacatecas y sus Municipios.

**Artículo 6.** Los recursos que provengan por Convenios de Transferencias Federales, los Apoyos a Centros y Organizaciones de Educación (U080), se percibirán de acuerdo con lo establecido en los convenios, acuerdos u otros instrumentos jurídicos que al efecto se celebren entre el Gobierno Federal y el Estado.

**Artículo 7.** Los recursos que provengan del Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas (FEIEF), se percibirán de acuerdo con lo establecido en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, su Reglamento, el Acuerdo por el que se da a conocer las Reglas y Lineamientos de Operación del Fideicomiso Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas, u otros instrumentos jurídicos que al efecto se celebren entre el Gobierno Federal y el Estado, incluyendo a los que impliquen la afectación de las Participaciones Federales, por la potenciación del citado Fondo.

Derivado de lo anterior, en el caso de que se observe una disminución de las Participaciones Federales referenciadas a la Recaudación Federal Participable, establecidas en el artículo 1 de la presente Ley, con relación a las programadas por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, para esos efectos, se considerará lo establecido en el Artículo 4 del Decreto 392, que considera Reformas y Adiciones a la Ley de Ingresos del Estado de Zacatecas y Presupuesto de Egresos del Estado de Zacatecas del Ejercicio Fiscal 2020, publicado en Periódico Oficial del Estado el 30 de mayo de 2020, ampliando o



H. LEGISLATURA  
DEL ESTADO

estableciendo la vigencia plena del mismo al ejercicio fiscal 2023, así como, para realizar modificaciones y adiciones al instrumento jurídico de potenciación del FEIEF, firmado por el Gobierno del Estado con la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

### **CAPÍTULO III**

#### **Coordinación y Colaboración Fiscal con la Federación, otras Entidades Federativas y Municipios**

**Artículo 8.** Se autoriza al Poder Ejecutivo del Estado por conducto del titular de la Secretaría de Finanzas, a celebrar Convenios de Colaboración en Materia Hacendaria con el Gobierno Federal, incluidos sus Organismos Públicos Descentralizados y Desconcentrados, para que se suministren recíprocamente la información fiscal que requieran, con el propósito de que cada una de las partes tenga acceso a dicha información y con base en ella, instrumentar programas de verificación y ejercer facultades de comprobación del cumplimiento de obligaciones fiscales de los contribuyentes.



H. LEGISLATIVO  
DEL ESTADO

**Artículo 9.** Se autoriza al Poder Ejecutivo del Estado por conducto del titular de la Secretaría de Finanzas, para que celebre en representación del Estado, Convenios de Colaboración Administrativa en Materia Hacendaria, así como, en materia de intercambio recíproco de información fiscal con otras Entidades Federativas, en materia de administración, cobro, aprovechamiento y ejercicio del procedimiento administrativo de ejecución respecto de contribuciones de naturaleza estatal, así como sus accesorios, y multas por infracciones de tránsito vehicular, con cargo a las personas físicas y morales o unidades económicas domiciliadas en sus respectivas jurisdicciones territoriales.

Para su validez, los Convenios deberán estar publicados en los periódicos, gacetas o diarios oficiales de divulgación, de las Entidades Federativas que los suscriban inclusive la propia.

**Artículo 10.** Se autoriza al Poder Ejecutivo para que, por conducto del titular de la Secretaría de Finanzas, celebre con los Municipios a través de sus Ayuntamientos Convenios de Coordinación y Colaboración Administrativa en Materia Hacendaria para que el Estado efectúe la administración y cobro de los ingresos municipales, así como para que se suministren recíprocamente la información fiscal que requieran con el propósito de que cada una de las partes tenga acceso a ella e instrumentar programas de verificación y ejercer facultades de comprobación del cumplimiento de obligaciones fiscales.

De estos mismos Convenios podrán participar las Entidades Paramunicipales a través de sus titulares, previa aprobación de sus órganos de gobierno, cuando

dichos ingresos municipales estén a cargo de éstas, con el propósito de que el Estado efectúe la administración y cobro de estos ingresos.

## **CAPÍTULO IV**

### **Recargos por Mora y Prórroga en el Pago de Créditos Fiscales**

**Artículo 11.** En los casos de falta de pago oportuno de las contribuciones, la tasa de recargos por mora será del 0.98 % mensual.

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 11 del Código Fiscal del Estado de Zacatecas y sus Municipios, la tasa de recargos para cada uno de los meses de mora será del 1.47 %.

Para los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales se causarán recargos:

Al 1.47 % mensual sobre los saldos insolutos.

II. Cuando de conformidad con el Código Fiscal del Estado de Zacatecas y sus Municipios, se autorice el pago a plazos, se aplicará la tasa de recargos que a continuación se establece, sobre los saldos y durante el periodo que se trate.

- a) Tratándose de pagos a plazos en parcialidades de hasta 12 meses, la tasa de recargos será del 1.26 % mensual;
- b) Tratándose de pagos a plazos en parcialidades superiores de más de 12 meses y hasta de 24 meses, la tasa de recargos será del 1.53 % mensual, y
- c) Tratándose de pagos a plazos en parcialidades superiores a 24 meses, así como tratándose de pago a plazo diferido, la tasa de recargos será del 1.82 % mensual.

Las tasas de recargos establecidas en la fracción II de este artículo, se aplicarán sobre el monto adeudado y su actualización, de conformidad con lo establecido por el Código Fiscal del Estado de Zacatecas y sus Municipios.

## **CAPÍTULO V**

### **Estímulos Fiscales**

**Artículo 12.** Para gozar de los beneficios y estímulos fiscales que se establecen en la presente Ley, los contribuyentes deberán cumplir con los requisitos que al efecto en el rubro particular se establecen, y en ningún caso se otorgarán estímulos o subsidios cuando:



- I. Tengan a su cargo contribuciones estatales o créditos fiscales pendientes de pago;
- II. Habiendo vencido el plazo para presentar alguna declaración definitiva de las que no sean de carácter informativo, y con independencia que en la misma resulte o no cantidad a pagar, no haya sido presentada;
- III. Teniendo la obligación de inscribirse en el Registro Estatal de Contribuyentes, no lo hayan hecho, y
- IV. Tengan sentencia condenatoria firme por algún delito fiscal.

Los titulares de las oficinas recaudadoras y aquellas personas que tengan a su cargo, por motivo de sus funciones, la aplicación de subsidios o estímulos establecidos en la presente Ley, deberán abstenerse de aplicarlos a los contribuyentes que se ubiquen en los supuestos previstos en este artículo, con excepción de los establecidos en la presente Ley.

**Artículo 13.** Las personas físicas o morales o las unidades económicas que soliciten algunos de los beneficios fiscales o subsidios contenidos en esta Ley, y que hubieran interpuesto algún medio de defensa contra el cobro de contribuciones o de créditos fiscales, podrán gozar de dichos beneficios sin restricción alguna.

Los contribuyentes sujetos de los impuestos ecológicos, establecidos en los artículos del 6 al 36 de la Ley de Hacienda del Estado de Zacatecas, que no hayan interpuesto algún recurso de defensa legal para controvertirlos, y que promuevan ante la Secretaría de Finanzas su petición de autoregularizarse, tendrán los beneficios de la presente Ley.

**Artículo 14.** No procederá la acumulación de los beneficios o estímulos fiscales para ser aplicados a un mismo concepto, salvo disposición expresa en contrario.

En el caso de que los contribuyentes no soliciten o hagan efectivo el beneficio o estímulo fiscal a que se encuentren afectos, dentro de los plazos establecidos en esta Ley, prescribirá su derecho para hacerlo valer con posterioridad.

**Artículo 15.** Los estímulos fiscales a que se refiere esta Ley, excepto aquellos que requieran un trámite previo de verificación documental, así como el relativo al Impuesto Sobre Adquisición de Bienes Muebles a que se refiere el artículo 18 de esta Ley, se harán efectivos en las oficinas recaudadoras de la Secretaría de Finanzas del Estado de Zacatecas o a través de la presentación de sus declaraciones normales o complementarias, a través del Portal Tributario.

Los estímulos fiscales, se aplicarán sobre las contribuciones y aprovechamientos en los plazos establecidos en la presente Ley, por lo que no procederá la devolución o compensación respecto de cantidades que se paguen, sin haberse considerado dichos estímulos.

**Artículo 16.** Los contribuyentes sujetos del Impuesto Sobre Nóminas, establecido en el Capítulo Segundo del Título Segundo de la Ley de Hacienda del Estado de Zacatecas, que inicien operaciones y presenten aviso de alta ante la Secretaría de Finanzas del Estado, durante el ejercicio fiscal 2023, gozarán de un estímulo fiscal del 100% de este Impuesto a efecto de incentivar el desarrollo económico y la inversión en la entidad.



Para gozar del estímulo fiscal a que se refiere el presente artículo, los contribuyentes deberán cumplir con las demás obligaciones formales, así como con la presentación de las declaraciones periódicas, en los términos y condiciones establecidas en el artículo 32 del Código Fiscal del Estado de Zacatecas y sus Municipios, ya sean normales o complementarias, a través del Portal Tributario de la Secretaría de Finanzas, diseñado para esos efectos, aplicando el estímulo de que se trate.

En ningún caso, se eximirá de la presentación de las declaraciones, independientemente si el importe a pagar es igual a cero ("0") y deberán ser presentadas por periodo y no acumular los periodos de adeudos pendientes.

Los Municipios y sus Organismos Operadores de Agua, así como los Organismos Públicos Descentralizados y Organismos Autónomos, que presenten adeudos del impuesto establecido en el presente artículo, podrán convenir con la Secretaría de Finanzas, una reducción de sus adeudos anteriores al ejercicio fiscal de 2023, hasta de un 75%, el cual estará vigente de enero a marzo de 2023.

**Artículo 17.** A las personas físicas y morales propietarios, poseedores o usuarios de vehículos aéreos, terrestres y marítimos o fluviales, obligados a cubrir el Impuesto Sobre Tenencia o Uso de Vehículos, establecido en el Capítulo Cuarto del Título Segundo de la Ley de Hacienda del Estado de Zacatecas, se les otorgará un estímulo fiscal en el importe por el que debió pagar el impuesto referido durante el ejercicio fiscal 2018, de conformidad al año de adeudo de que se trate, en el por ciento establecido en la tabla siguiente:

SEGMENTOS POR AÑO DE ADEUDO	POR CIENTO DE DESCUENTO
2018	70 %

**Artículo 18.** Las personas físicas y morales que adquieran vehículos automotores en el ejercicio fiscal 2023, o cuya adquisición corresponda al ejercicio fiscal 2022 o anteriores y que se encuentren obligadas a cubrir el Impuesto Sobre Adquisición de Bienes Muebles, contenido en el Capítulo Quinto del Título Segundo de la Ley de Hacienda del Estado de Zacatecas, se les otorgará un estímulo fiscal del 25%.

**Artículo 19.** A los contribuyentes sujetos del Impuesto Adicional para la Infraestructura, establecido en la Sección I del Capítulo Séptimo, Título Segundo de la Ley de Hacienda del Estado de Zacatecas, se les otorgará un estímulo fiscal en el importe por el que deba pagar del impuesto referido durante el ejercicio fiscal 2023, de conformidad al año modelo del vehículo de que se trate, y mes en que se pague la contribución, según la tabla siguiente:



	<b>ENERO</b>		<b>FEBRERO</b>		<b>MARZO</b>		<b>ABRIL- DICIEMBRE</b>	
Modelo 2022	5%	(CINCO POR CIENTO)	5%	(CINCO POR CIENTO)	0%	(CERO POR CIENTO)	0%	(CERO POR CIENTO)
Modelo 2021	5%	(CINCO POR CIENTO)	5%	(CINCO POR CIENTO)	0%	(CERO POR CIENTO)	0%	(CERO POR CIENTO)
Modelo 2020	5%	(CINCO POR CIENTO)	5%	(CINCO POR CIENTO)	5%	(CINCO POR CIENTO)	0%	(CERO POR CIENTO)
Modelo 2019	10%	(DIEZ POR CIENTO)	5%	(CINCO POR CIENTO)	5%	(CINCO POR CIENTO)	0%	(CERO POR CIENTO)
Modelos 2018 a 2014	25%	(VEINTICINCO POR CIENTO)	20%	(VEINTE POR CIENTO)	15%	(QUINCE POR CIENTO)	10%	(DIEZ POR CIENTO)
Modelos 2013 y anteriores	35%	(TREINTA Y CINCO POR CIENTO)	30%	(TREINTA POR CIENTO)	25%	(VEINTICINCO POR CIENTO)	20%	(VEINTE POR CIENTO)
Motocicletas	80%	(OCHENTA POR CIENTO)	75%	(SETENTA Y CINCO POR CIENTO)	75%	(SETENTA Y CINCO POR CIENTO)	70%	(SETENTA POR CIENTO)
Remolques	45%	(CUARENTA Y CINCO POR CIENTO)	35%	(TREINTA Y CINCO POR CIENTO)	30%	(TREINTA POR CIENTO)	30%	(TREINTA POR CIENTO)

- I. Adicionalmente a lo anterior, para aquellos vehículos cuyo año modelo sea 2013 y anteriores, se les otorgará un 20 % del Impuesto Adicional para la Infraestructura.
- II. Para aquellos que soliciten su registro al padrón vehicular durante el periodo de vigencia de la presente Ley, gozarán de un estímulo fiscal, según la tabla siguiente:

MES	POR CIENTO DE DESCUENTO
ABRIL-JUNIO	25 %
JULIO-SEPTIEMBRE	50 %
OCTUBRE-DICIEMBRE	75 %

**Artículo 20.** Tratándose de los servicios establecidos en el artículo 95 de la Ley de Hacienda del Estado de Zacatecas, que presta la Coordinación Estatal de Protección Civil a las escuelas públicas de todos los niveles, así como a los hospitales públicos, se otorgará un estímulo del 100 %, durante el ejercicio fiscal 2023.

**Artículo 21.** Durante el ejercicio fiscal 2023 a los contribuyentes que soliciten los servicios en materia de transporte y tránsito, por concepto de derechos que presta la Subsecretaría de Transporte Público, establecidos en el artículo 96-Bis de la Ley de Hacienda del Estado de Zacatecas, enterarán conforme a lo siguiente:

ARTÍCULO	CONCEPTO	IMPORTE A PAGAR
96 BIS. Fracc. I, Inciso a)	Curso para operadores del Servicio Público.	\$ 110.00
96 BIS. Fracc. I, Inciso b)	Gafete para operadores del Servicio Público.	\$ 250.00
96 BIS. Fracc. I, Inciso c)	Reposición de Gafetes.	\$ 150.00
96 BIS. Fracc. II, Inciso a), numeral 1	Expedición de concesiones del Servicio Público de Transporte por unidad en la modalidad de: Colectivo urbano y suburbano.	\$ 45,000.00
96 BIS. Fracc. II, Inciso a), numeral 2	Expedición de concesiones del Servicio Público de Transporte por unidad en la modalidad de: Colectivo Foráneo.	\$ 45,000.00
96 BIS. Fracc. II, Inciso a), numeral 3	Expedición de concesiones del Servicio Público de Transporte por unidad en la modalidad de: Taxi.	\$ 75,000.00
96 BIS. Fracc. II, Inciso a), numeral 4	Expedición de concesiones del Servicio Público de Transporte por unidad en la modalidad de: Turístico.	\$ 59,000.00



H. LEGISLATURA DEL ESTADO



96 BIS. Fracc. II, Inciso a), numeral 5	Expedición de concesiones del Servicio Público de Transporte por unidad en la modalidad de: Arrendamiento, hasta por 10 unidades.  Por cada unidad excedente de las 10 primeras.	\$ 25,000.00  \$ 2,500.00
96 BIS. Fracc. II, Inciso a), numeral 6	Expedición de concesiones del Servicio Público de Transporte por unidad en la modalidad de: Agencia funeraria.	\$ 20,000.00
96 BIS. Fracc. II, Inciso a), numeral 7	Expedición de concesiones del Servicio Público de Transporte por unidad en la modalidad de: Carga de materiales y de carga liviana.	\$ 15,000.00
96 BIS. Fracc. II, Inciso a), numeral 8	Expedición de concesiones del Servicio Público de Transporte por unidad en la modalidad de: Grúas.	\$ 75,000.00
96 BIS. Fracc. II, Inciso a), numeral 9	Expedición de concesiones del Servicio Público de Transporte por unidad en la modalidad de: Servicio de Ambulancia.	\$ 20,000.00
96 BIS. Fracc. II, Inciso a), numeral 10	Expedición de concesiones del Servicio Público de Transporte por unidad en la modalidad de: Discapacitados.	\$ 15,000.00
96 BIS. Fracc. II, Inciso a), numeral 11	Expedición de concesiones del Servicio Público de Transporte por unidad en la modalidad de: Escolar.	\$ 25,000.00
96 BIS. Fracc. II, Inciso a), numeral 12	Expedición de concesiones del Servicio Público de Transporte por unidad en la modalidad de: personal de empresas.	\$ 35,000.00
96 BIS. Fracc. II, Inciso c)	Reposición de concesión.	\$ 1,400.00
96 BIS. Fracc. II, Inciso d), numeral 1, subinciso i	Transferencia de derechos de concesión por: Cesión de derechos: En las modalidades de colectivo urbano y suburbano.	\$ 10,000.00
96 BIS. Fracc. II, Inciso d), numeral 1, subinciso ii	Transferencia de derechos de concesión por: Cesión de derechos: En las modalidades de arrendamiento hasta por 10 unidades, servicio de ambulancias, de discapacitados, agencia funeraria, carga de materiales, y de carga liviana.	\$ 15,000.00
96 BIS. Fracc. II, Inciso d), numeral 1, subinciso iii	Transferencia de derechos de concesión por: Cesión de derechos: En las modalidades de colectivo foráneo, taxi, turístico, escolar, de personal de empresas, y grúa.	\$ 37,500.00
96 BIS. Fracc. II, Inciso d), numeral 2	Transferencia de derechos de concesión por: Incapacidad física o mental.	\$ 3,000.00
96 BIS. Fracc. II, Inciso d), numeral 3	Transferencia de derechos de concesión por: Fallecimiento del titular.	\$ 2,500.00
96 BIS. Fracc. II, Inciso e)	Designación de beneficiario en la concesión.	\$ 600.00
96 BIS. Fracc. II, Inciso f)	Substitución de beneficiario de la concesión.	\$ 750.00



H. LEGISLATIVO DEL ESTADO

96 BIS. Fracc. II, Inciso i), numeral 2	Revisión operativa de: Cambio de vehículo.	\$ 200.00
96 BIS. Fracc. II, Inciso i), numeral 5	Revisión operativa de: Anual.	\$ 200.00
96 BIS. Fracc. II, Inciso j)	Permisos temporales para portar publicidad en vehículos de transporte público de pasajeros o de carga por unidad, por un año.	\$ 1,400.00
96 BIS. Fracc. II, Inciso k)	Permisos temporales para portar publicidad en vehículos de transporte público de taxi por unidad, por un año.	\$ 600.00

Al pago de derechos establecidos en el artículo 96 BIS fracción II inciso b) numeral 1 y 2, de la Ley de Hacienda del Estado de Zacatecas, se otorgará un estímulo fiscal del 30%, cuando se trate del pago del refrendo anual de concesión de ejercicios anteriores.

Al pago de derechos establecido en el artículo 96-Bis fracción II inciso d) numeral 1 de la Ley de Hacienda del Estado de Zacatecas, se otorgará un estímulo fiscal del 50%, cuando se lleve a cabo entre familiares en línea recta ascendente o descendente por consanguinidad en primer grado.

**Artículo 22.** Los servicios establecidos en el artículo 96 fracción II y V de la Ley de Hacienda del Estado de Zacatecas, que soliciten las dependencias y entidades del Poder Ejecutivo del Estado, se les otorgará un estímulo del 100% durante el Ejercicio Fiscal 2023.

**Artículo 23.** A las personas físicas, personas morales y a las unidades económicas, que sean propietarios, poseedores o usuarios de unidades automotrices, obligados a cubrir el pago de los derechos establecidos en el artículo 98, fracción I de la Ley de Hacienda del Estado de Zacatecas, por la expedición de placas, se les otorgará un estímulo fiscal conforme a la tabla establecida en este artículo del importe que deba pagar por los Derechos referidos, durante el ejercicio fiscal 2023, de conformidad con lo siguiente:

- I. Los propietarios de autos nuevos que realicen el registro en el padrón vehicular de la Secretaría de Finanzas, dentro de los 30 (treinta) días naturales siguientes a su adquisición;
- II. Los propietarios de autos con pedimento de importación que realicen el registro en el padrón vehicular de la Secretaría de Finanzas, dentro de los sesenta (60) días naturales siguientes a su adquisición;
- III. Quienes realicen el registro en el padrón vehicular de la Secretaría de Finanzas, de los vehículos provenientes de otra Entidad Federativa, y

- IV. Los propietarios de autos que hayan sido sujetos de robo o extravío de una o ambas placas, deberán exhibir el acta circunstanciada de hechos emitida por la autoridad competente.
- V. Los propietarios de autos que no hayan realizado su canje de placas durante el ejercicio 2022.

MES	POR CIENTO DE DESCUENTO
ENERO-MARZO	40 %
ABRIL-DICIEMBRE	30 %

No serán sujetos del estímulo establecido en el presente artículo, tratándose de la expedición de placas para vehículo de demostración de agencia autorizada.



**Artículo 24.** A las personas físicas, personas morales o unidades económicas, propietarios, poseedores o usuarios de unidades automotrices obligados a cubrir el derecho de control vehicular, según lo establecido en el artículo 99 de la Ley de Hacienda del Estado de Zacatecas, se les otorgará un estímulo fiscal del importe por el que deba pagar el derecho referido durante el ejercicio fiscal 2023, de conformidad al año modelo de los vehículos y el mes en que se pague, con base en la tabla siguiente:

	ENERO		FEBRERO		MARZO		ABRIL- DICIEMBRE	
Modelo 2022	5%	(CINCO POR CIENTO)	0%	(CERO POR CIENTO)	0%	(CERO POR CIENTO)	0%	(CERO POR CIENTO)
Modelo 2021	5%	(CINCO POR CIENTO)	0%	(CERO POR CIENTO)	0%	(CERO POR CIENTO)	0%	(CERO POR CIENTO)
Modelo 2020	5%	(CINCO POR CIENTO)	5%	(CINCO POR CIENTO)	5%	(CINCO POR CIENTO)	5%	(CINCO POR CIENTO)
Modelo 2019	15%	(QUINCE POR CIENTO)	15%	(QUINCE POR CIENTO)	10%	(DIEZ POR CIENTO)	5%	(CINCO POR CIENTO)
Modelos 2018 a 2014	30%	(TREINTA POR CIENTO)	25%	(VEINTICINCO POR CIENTO)	20%	(VEINTE POR CIENTO)	15%	(QUINCE POR CIENTO)
Modelos 2013 y Anteriores	45%	(CUARENTA Y CINCO POR CIENTO)	40%	(CUARENTA POR CIENTO)	35%	(TREINTA Y CINCO POR CIENTO)	30%	(TREINTA POR CIENTO)
Motocicletas	75%	(SETENTA Y CINCO POR CIENTO)	70%	(SETENTA POR CIENTO)	65%	(SESENTA Y CINCO POR CIENTO)	60%	(SESENTA POR CIENTO)
Remolques	70%	(SETENTA POR CIENTO)	65%	(SESENTA Y CINCO POR CIENTO)	60%	(SESENTA POR CIENTO)	55%	(CINCUENTA Y CINCO POR CIENTO)

				CIENTO)				POR CIENTO)
--	--	--	--	---------	--	--	--	-------------

- I. Adicionalmente a lo anterior, para aquellos vehículos cuyo año modelo sea 2013 y anteriores, se les otorgará un 20 %, y
- II. Para aquellos que soliciten su registro al padrón vehicular durante el periodo de vigencia de la presente Ley, gozarán de un estímulo fiscal, según la tabla siguiente:

MES	POR CIENTO DE DESCUENTO
ABRIL-JUNIO	25 %
JULIO-SEPTIEMBRE	50 %
OCTUBRE-DICIEMBRE	75 %



H. LEGISLATURA  
DEL ESTADO

**Artículo 25.** Las personas físicas, personas morales o unidades económicas, propietarios, poseedores o usuarios de unidades automotrices obligadas a cubrir el derecho de control vehicular, según lo establecido en el artículo 99 de la Ley de Hacienda del Estado de Zacatecas y cuya adquisición se haya efectuado con fecha de facturación a partir del 15 de diciembre de 2022, únicamente estarán obligadas a cubrir el derecho correspondiente por el Ejercicio Fiscal 2023.

**Artículo 26.** Tratándose de contribuyentes que sean propietarios de vehículos reportados como robados, vendidos, pérdida total del vehículo por accidente o siniestro, o que se encuentren fuera de tránsito que por las condiciones de la unidad motriz ya no le permiten funcionar, o ya no sea posible la reparación para su circulación, y que no se haya tramitado la baja administrativa correspondiente en el padrón vehicular del Estado, podrán realizar ésta, conforme a los costos que se señalan en la tabla siguiente:

MODELO DE VEHÍCULO	COSTO DE LA BAJA ADMINISTRATIVA
2001 y Anteriores	\$900.00
2002 - 2007	\$1,200.00
2008 - 2013	\$1,500.00

De igual forma para aquellos vehículos con año modelo 2014 a la fecha, podrán realizar la baja administrativa del padrón vehicular, pagando únicamente el entero de las contribuciones asociadas al derecho de control vehicular, el Impuesto para la Universidad Autónoma de Zacatecas y el importe por concepto

de baja de placa contemplado en el artículo 98 fracción IV de la Ley de Hacienda del Estado de Zacatecas.

Tratándose de motocicleta y remolques, podrán realizar la baja administrativa del padrón vehicular, pagando el importe de: ..... \$900.00

Para los efectos del presente artículo, aquellos vehículos a los que se le realice la baja administrativa y posteriormente a ésta se lleguen a reactivar en el padrón vehicular, indistintamente del modelo, deberán cubrir las obligaciones pendientes y las que se generen.

**Artículo 27.** Las personas físicas, personas morales o unidades económicas, propietarios, poseedores o usuarios de unidades automotrices obligadas a cubrir lo establecido en la Sección I del Capítulo Séptimo, Título Segundo, así como el derecho de control vehicular, según lo establecido en el artículo 99 de la Ley de Hacienda del Estado de Zacatecas, y en cuyo caso, presenten adeudos de ejercicios anteriores al 2023 y provengan de otra Entidad Federativa, se les otorgará un estímulo fiscal del 50%.

**Artículo 28.** A los requirentes de los servicios de avalúos de bienes inmuebles que se presten por la Dirección de Catastro y Registro Público, a que se refiere el artículo 101 fracción I, de la Ley de Hacienda del Estado de Zacatecas, se les otorgará un estímulo fiscal del 25%, previa petición por escrito dirigido al titular de la Secretaría de Finanzas, quien a su vez emitirá la resolución o acuerdo al respecto, en los términos del Código Fiscal del Estado de Zacatecas y sus Municipios.

No serán sujetos del estímulo establecido en el presente artículo las personas físicas que se encuentren tributando en el Título IV, Capítulo II, Sección I, de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.

**Artículo 29.** Para la emisión de avalúos por parte de la Dirección de Catastro y Registro Público, en trámites que realice el Instituto Nacional del Suelo Sustentable (INSUS) se cubrirán únicamente las cantidades siguientes:

- I. \$986.00 (Novecientos ochenta y seis pesos 00/100 M.N.) por un predio sin construcción con superficie de hasta 200 metros cuadrados;
- II. \$1,109.00 (Mil ciento nueve pesos 00/100 M.N.) por un predio con construcción y con superficie de hasta 200 metros cuadrados;
- III. \$1,109.00 (Mil ciento nueve pesos 00/100 M.N.) por un predio sin construcción y con una superficie de 201 metros cuadrados de hasta 500 metros cuadrados, y



**IV.** \$1,355.00 (Mil trescientos cincuenta y cinco pesos 00/100 M.N.) por un predio con construcción y con superficie de 201 metros cuadrados de hasta 500 metros cuadrados.

**Artículo 30.** Los derechos establecidos en el artículo 101 fracción I de la Ley de Hacienda del Estado de Zacatecas, relativo a la realización de avalúos, los cuales habrán de ser equiparados a valor de mercado, y éste no deberá de exceder de multiplicar el factor de 1.20 por el valor catastral vigente hasta el ejercicio fiscal 2023.

**Artículo 31.** Por la inscripción de documentos de bienes inmuebles, se otorgará previa solicitud por escrito presentada ante el titular de la Secretaría de Finanzas, de la que se obtendrá resolución o acuerdo favorable al respecto, un estímulo fiscal de un 50% a las personas físicas.

**Artículo 32.** A las personas morales que tienen la obligación de pagar el derecho de inscripción de documentos, ante la Dirección de Catastro y Registro Público, se les otorgará un estímulo fiscal de conformidad con lo siguiente:

- I.** 50% del costo de registro de escritura constitutiva de empresas que por primera vez se instalen en el Estado de Zacatecas, y
- II.** 50% del costo de registro de escritura de bienes inmuebles para inicio de operaciones de empresas que por primera vez se instalen en el Estado de Zacatecas.

**Artículo 33.** Aquellos servicios que sean tramitados por Dependencias Federales y sus Organismos Públicos Descentralizados o Desconcentrados, las Dependencias de la Administración Pública Centralizada del Estado de Zacatecas y sus Organismos Públicos Descentralizados, los Ayuntamientos, las Asociaciones Religiosas y las Asociaciones Civiles sin fines de lucro, podrán gozar de un estímulo fiscal de hasta el 50% de los derechos establecidos en los artículos 101 fracción I y 102 fracción II de la Ley de Hacienda del Estado de Zacatecas.

**Artículo 34.** Por la inscripción de instrumentos privados ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, en trámites que realice el Instituto Nacional del Suelo Sustentable (INSUS), se cubrirán únicamente las cantidades siguientes:

- I.** \$986.00 (Novecientos ochenta y seis pesos 00/100 M.N.) por un predio sin construcción con superficie de hasta 200 metros cuadrados;



H. LEGISLATIVO  
DEL ESTADO

- II. \$1,109.00 (Mil ciento nueve pesos 00/100 M.N.) por un predio con construcción y con superficie de hasta 200 metros cuadrados;
- III. \$1,109.00 (Mil ciento nueve pesos 00/100 M.N.) por un predio sin construcción y con una superficie de 201 metros cuadrados hasta 500 metros cuadrados, y
- IV. \$1,355.00 (Mil trescientos cincuenta y cinco pesos 00/100 M.N.) por un predio con construcción y con superficie de 201 metros cuadrados hasta 500 metros cuadrados.

**Artículo 35.** Las certificaciones que soliciten las autoridades del Poder Judicial Federal y Estatal, para surtir efectos probatorios en juicios penales o juicios de amparo, estarán exentas de pago de derechos, previa petición de las citadas autoridades.

**Artículo 36.** A los conductores que, durante la vigencia de la presente Ley, cometan faltas de las establecidas en el Reglamento General de la Ley de Transporte, Tránsito y Vialidad del Estado de Zacatecas, excepto las contempladas en los artículos 43 fracción X y 77 fracción XVI del mismo ordenamiento, se les otorgará un estímulo fiscal del 50% en el costo de la infracción, siempre que esta sea cubierta dentro de los diez días hábiles siguientes a la fecha de la imposición.

**Artículo 37.** A los contribuyentes sujetos de los Impuestos establecidos en el Título Segundo de la Ley de Hacienda del Estado de Zacatecas, así como los obligados al pago del Derecho de Control Vehicular establecido en el artículo 99 de la citada Ley, se les otorgará un estímulo fiscal del 25% sobre los recargos y multas derivado de adeudos de ejercicios anteriores al ejercicio fiscal 2023.

Tratándose de las multas establecidas en el artículo 168 fracción VII del Código Fiscal del Estado de Zacatecas y sus Municipios, así como las derivadas de contribuciones asociadas al derecho control vehicular por adeudos de ejercicios anteriores al ejercicio 2023, realizarán un pago único por ejercicio fiscal de adeudo de \$415.00 (Cuatrocientos quince pesos 00/100 M.N.).

Para aquellas multas establecidas en el primer párrafo fracciones I, II, inciso a) y IV inciso b) del artículo 168 del Código Fiscal del Estado de Zacatecas y sus Municipios, gozarán de un estímulo fiscal del 50%.



## **CAPÍTULO VI**

### **Extinción de Créditos Fiscales**

**Artículo 38.** Los créditos fiscales que se encuentren registrados como incobrables en la Secretaría de Finanzas, se extinguirán transcurridos cinco años contados a partir de que se haya realizado dicho registro.

De igual forma, se podrán extinguir los créditos fiscales cuando exista imposibilidad práctica de cobro; entre otras, cuando el deudor hubiera fallecido o desaparecido en términos de Ley, sin dejar bienes a su nombre o cuando por sentencia firme hubiera sido declarado en quiebra por falta de activo.

**Artículo 39.** La Secretaría de Finanzas podrá cancelar en las cuentas públicas, las cuentas por cobrar, los créditos fiscales provenientes de contribuciones, sus accesorios y aprovechamientos, determinados por autoridades fiscales o no fiscales, así como aprovechamientos determinados por las autoridades administrativas o jurisdiccionales, sea por incosteabilidad en el cobro del crédito fiscal o por insolvencia del deudor o de sus responsables solidarios, con base en las disposiciones aplicables.

Se consideran créditos fiscales de cobro incosteable:

- I.** Aquéllos cuyo importe sea inferior o igual al equivalente en moneda nacional a 500 Unidades de Medida y Actualización;
- II.** Aquéllos cuyo importe sea inferior o igual al equivalente en moneda nacional a 3,500 Unidades de Medida y Actualización, y cuyo costo de recuperación rebase el 50% del importe del crédito, y
- III.** Aquéllos cuyo costo de recuperación sea igual o mayor a su importe.

Se consideran insolventes los deudores o los responsables solidarios cuando no tengan bienes embargables para cubrir el crédito o estos ya se hubieran realizado y el valor de dichos bienes no cubra el monto del crédito, o cuando no se puedan localizar.

La cancelación de los créditos a que se refiere este artículo no libera de su pago al deudor.

**Artículo 40.** Los valores que deban ser reintegrados a favor de la Hacienda Pública del Estado, con motivo de la operación de programas federales y estatales, de las relaciones contractuales derivadas de obra pública, adquisición de bienes muebles o inmuebles, prestaciones de servicio, arrendamientos, o cualquier otro de naturaleza civil o mercantil, que celebren





las Dependencias de la Administración Pública Centralizada, Organismos Públicos Descentralizados y las Entidades de la Administración Pública Paraestatal por sí o en representación del Gobierno del Estado con organismos, personas físicas o morales, instituciones financieras que involucren recursos presupuestales independientemente de su origen, corresponderá a la Dependencia o Entidad contratante la recuperación administrativa o judicial de los recursos, cuando estos se otorguen a título de crédito o mutuo, o cuando independientemente de la naturaleza de su otorgamiento o destino, dichos recursos deban ser reintegrados a la Hacienda Pública.

Aquellos títulos de crédito también a favor del Estado que hayan quedado prescritos por disposición legal, y se encuentren registrados en la contabilidad gubernamental, podrán ser cancelados por la Secretaría de Finanzas a solicitud de la Dependencia que lo tenga registrado en su haber, en el caso de los Organismos Públicos Descentralizados, estos podrán hacer lo propio, previo acuerdo de la Junta Directiva o del Órgano máximo de Gobierno.



H LEGISLATURA  
DEL ESTADO

## **CAPÍTULO VII**

### **Deuda Pública**

**Artículo 41.** Se autoriza al titular del Poder Ejecutivo Estatal, a través del Secretario de Finanzas, para llevar a cabo el proceso de refinanciamiento de la deuda del Estado de Zacatecas por un monto de \$6,997,219,404.00 (Seis mil novecientos noventa y siete millones, doscientos diecinueve mil cuatrocientos cuatro pesos 00/100 M. N.), más fondos de reserva y gastos relacionados, en los términos que establezca la Ley de Obligaciones, Empréstitos y Deuda Pública del Estado de Zacatecas y sus Municipios, la Ley de Disciplina Financiera de la Entidades Federativas y los Municipios, previo Decreto de autorización que para tales efectos emita la Legislatura del Estado.

## **TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** La presente Ley de Ingresos del Estado de Zacatecas para el ejercicio fiscal 2023, previa publicación en el Periódico Oficial, Órgano de Gobierno del Estado de Zacatecas entrará en vigor el día primero de enero del año dos mil veintitrés; y bajo el principio de reconducción presupuestal estará vigente en tanto no se apruebe su similar del ejercicio fiscal 2024.

**SEGUNDO.** Se abroga la Ley de Ingresos del Estado de Zacatecas para el ejercicio fiscal 2022, contenida en el Decreto número 20, publicado el 29 de diciembre de 2021, en el Suplemento número 3 al número 104 del Periódico Oficial, Órgano de Gobierno del Estado de Zacatecas.

Asimismo, se derogan las disposiciones legislativas y administrativas que se opongan a la presente Ley.

**TERCERO.** Las instituciones de salud pública, a través de sus áreas de servicio social y atención al público o sus equivalentes y, en su caso, la Administración de la Beneficencia Pública del Estado de Zacatecas, considerando el costo de los servicios y valorando las condiciones socioeconómicas de los usuarios, podrán eximir parcial o totalmente a aquellas personas que carezcan de recursos para cubrirlos con base en criterios de capacidad contributiva, las disposiciones normativas que regulen directamente a la institución de salud pública y demás factores que permitan adoptar las medidas de compensación necesarias para hacer efectivo el derecho a la salud, como eje de responsabilidad social.

**CUARTO.** Los ingresos que perciba o recaude el Estado de Zacatecas, se acreditarán mediante el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) o cualquier otra documentación impresa o digital que expida la Secretaría de Finanzas o los Organismos Descentralizados de la Administración Pública Estatal, según el caso conforme a las disposiciones jurídicas aplicables y a las reglas que para esos efectos publique la propia Secretaría de Finanzas.

**QUINTO.** Las Participaciones y los Fondos de Aportaciones Federales, se presentan con un monto estimado, establecido en el Artículo 1 de esta Ley, los cuales se ajustarán con base en las publicaciones oficiales que para esos efectos realice la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

**SEXTO.** Derivado de las resoluciones o las sentencias dictadas y que se lleguen a dictar por los órganos jurisdiccionales competentes, favorables al Gobierno del Estado, respecto de los Impuestos Ecológicos, establecidos en el Capítulo Primero del Título Segundo de la Ley de Hacienda del Estado de Zacatecas, se faculta al Titular del Ejecutivo del Estado, a través del Titular de la Secretaría de Finanzas, a llevar a cabo Acuerdos de Pago Definitivos respecto de los adeudos de los contribuyentes correspondientes a los ejercicios 2023 y anteriores, los cuales, inclusive aquellos celebrados y suscritos en ejercicios

anteriores, deberán ser ratificados con la intervención de la Comisión Estatal de la Defensa del Contribuyente, con los efectos a que se refiere el artículo 158 bis del Código Fiscal del Estado de Zacatecas y sus Municipios.

Para efectos del artículo 101-Bis del Código Fiscal del Estado de Zacatecas y sus Municipios, no serán sujetos de la obligación de presentar dictamen del cumplimiento de sus obligaciones fiscales, aquellas personas físicas, morales o unidades económicas que hayan celebrado un Acuerdo de Pago Definitivo en los términos referidos en el párrafo anterior, respecto de los ejercicios convenidos.

Los contribuyentes que no hayan interpuesto algún recurso para controvertir los impuestos establecidos en el párrafo primero del presente artículo, y que promuevan ante la Secretaría de Finanzas su petición de auto regularizarse, tendrán los beneficios señalados con anterioridad.

Asimismo, los contribuyentes que durante los ejercicios fiscales 2021 y 2022, hubiesen llevado a cabo los Acuerdos establecidos en los párrafos anteriores, gozarán de la validez y beneficios establecidos en el presente artículo.

**SÉPTIMO.** Por lo que hace al importe a recaudar por concepto de incentivo fiscal proveniente de los ingresos derivados de los Créditos Fiscales Federales firmes a cargo de los Entes Públicos del Estado, recuperados en cobro coactivo de conformidad con lo dispuesto por la Cláusula Décimo Séptima del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, este se podrá destinar como apoyo adicional en carácter de ampliación presupuestal al Ente que lo genere.

**OCTAVO.** Se faculta al Titular del Ejecutivo del Estado, a través del Titular de la Secretaría de Finanzas, a llevar a cabo Convenios de Estabilidad Fiscal como Instrumentos de Desarrollo Económico, de acuerdo con las disposiciones fiscales, la legislación aplicable en materia de fomento para el desarrollo económico e inversión para el Estado de Zacatecas.

**NOVENO.** Con el propósito de fomentar y estimular el cumplimiento de los contribuyentes, respecto de sus obligaciones por adeudos fiscales y los originados por multas, sanciones impuestas por autoridades no fiscales, que sean provenientes del Estado, queda autorizado el titular de la Secretaría de Finanzas para reducirlas con independencia del ejercicio que lo originó, así como de la actualización, recargos, multas fiscales y no fiscales, y gastos de



ejecución ordinarios, en los porcentajes plazos y condiciones que se considere conveniente.

**DÉCIMO.** Los datos, cifras y manifestaciones presentadas en los Anexos 1, 2, 3 y 3A del presente Decreto, son parte integrante de la Ley de Ingresos del Estado de Zacatecas para el ejercicio fiscal 2023, en cumplimiento con lo establecido en la Ley de Austeridad, Disciplina y Responsabilidad Financiera del Estado de Zacatecas y sus Municipios, así como a los lineamientos establecidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).



**COMUNÍQUESE AL EJECUTIVO DEL ESTADO  
PARA SU PROMULGACIÓN Y PUBLICACIÓN.**

**DADO** en la Sala de Sesiones de la Honorable Sexagésima Cuarta  
Legislatura del Estado, a los veintiún días del mes diciembre del año dos  
mil veintidós.

**PRESIDENTA**

**DIP. KARLA DEJANIRA VALDEZ ESPINOZA**

**SECRETARIA**

**DIP. PRISCILA BENÍTEZ SANCHEZ**



**LEGISLATURA  
DEL ESTADO**

**SECRETARIO**

**DIP. GERARDO PINEDO SANTA CRUZ**